



832
285

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

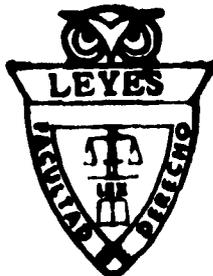
FACULTAD DE DERECHO

**ASPECTOS SOCIOJURIDICOS DEL NACIONAL
MONTE DE PIEDAD COMO INSTITUCION DE
ASISTENCIA PRIVADA**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JAVIER SANCHEZ CAMPOS**



MEXICO, D. F.

1995

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L/07/95.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

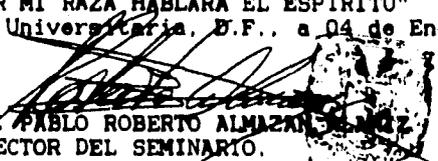
El pasante de la licenciatura de Derecho.
JAVIER SANCHEZ CAMPOS, solicitó inscripción en este H.
Seminario a mi cargo y registró el tema intitulado:

" ASPECTOS SOCIOJURIDICOS DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD
COMO INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA", designándose
como asesor de la tesis al suscrito.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de
revisarlo considero que reúne los requisitos que
establece el Reglamento de Exámenes Profesionales, por
lo que en mi carácter de Director de este H. Seminario,
tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado
ante el jurado que para efecto de Examen Profesional se
designa por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades
de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 04 de Enero de 1995.


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZÁN
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

PRAA/grn

A MI MADRE:

T.S. JULIA CAMPOS DOMÍNGUEZ.

CON TODO EL AMOR QUE SE MERECE,
Y EN CUYO EJEMPLO Y CONSEJOS ENCONTRE
SIEMPRE EN AQUELLOS MOMENTOS TAN DESESPERANTES
DE MI VIDA Y CON LOS QUE REAFIRMÉ MI PROPÓSITO DE
ABOGAR POR AQUELLOS A LOS QUE EL DERECHO NO DEBE OLVIDAR.

A LA VENERADA E INOLVIDABLE MEMORIA DEL

LIC.HORACIO GONZALEZ MARQUEZ.

QUIEN CON SU SABIDURIA Y EJEMPLO SUPO ORIENTARME
EN LA ETAPA MÁS IMPORTANTE DE MI VIDA.

A FRANCISCA PADRÓN TORRES:

CON TODO EL AMOR QUE SE MERECE POR
SUS VIRTUDES Y COMPENSIÓN.

A MIS ABUELITOS:

JOSEFINA DOMINGUEZ DE CAMPOS

JOSÉ REMEDIOS CAMPOS LUNA (Q.E.P.D.)

CON RESPETO Y ADMIRACIÓN POR ENSEÑARME
A TENER FE EN MI Y ESPERANZA EN DIOS.

CON ENTRANABLE AMOR A MIS HIJOS,
YONÉ Y JAVIER
QUIENES CON SU PRESENCIA DIERON A
MI VIDA NUEVA ORIENTACIÓN.

A MIS HERMANOS:
HORACIO E ITZEL,
CON RESPETO Y CARINO.

PARA LOS LICs.
VICTOR MANUEL AVILA CENICEROS.
PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANIZ.
VICTOR FIGUEROA AEYÓN.
TZIRANCAMARO FIGUEROA AEYÓN.
JORGE ALVAREZ MORENO.
PABLO VILLICANA RODRÍGUEZ
EDUARDO BOYOLI MARTIN DEL CAMPO.

A LOS CUALES AGRADEZCO SU VALIOSA
COLABORACIÓN PARA LA CULMINACIÓN
DEL PRESENTE TRABAJO.

A MIS TIOS:

SRA. MARIA LUISA CAMPOS DOMINGUEZ.

SR. ENRIQUE CAMPOS DOMINGUEZ.

SR. AGUSTIN CAMPOS DOMINGUEZ.

SR. ERNESTO CAMPOS DOMINGUEZ.

SR. JOSÉ CAMPOS DOMINGUEZ.

SRA. MARIA TERESA CAMPOS DOMINGUEZ.

SR. IGNACIO CAMPOS DOMINGUEZ.

A LOS CUALES, AGRADEZCO SU
GENEROSIDAD Y DESINTERESADA
AYUDA, TANTO MORAL COMO
ECONÓMICA.

A LA FAMILIA MAYORAL:

DRA. GRACIA REYES DE MAYORAL (Q.E.P.D.)

ING. JOSÉ GUILLERMO MAYORAL REYES.

PROFRA. GRACIA I. MAYORAL REYES.

ARO. HUGO P. MAYORAL REYES.

SRA. CONCEPCION MAYORAL REYES.

LIC. ENRIQUE MAYORAL REYES.

EXCEPCIONALES EXPONENTES DE
RECTITUD EN LA MÁS AMPLIA
ACEPCIÓN DE LA PALABRA , DE
QUIENES HE RECIBIDO ESTÍMULO,
CONSEJO Y AYUDA, DEDICO ESTE
TRABAJO "FRUTO TARDÍO DE MI
ESFUERZO".

**ASPECTOS SOCIOJURIDICOS DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD COMO INSTITUCION
DE ASISTENCIA PRIVADA**

INTRODUCCION:

CAPITULO I

NOCIONES HISTORICAS DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD

	Pág.
a) Origen y Evolución	1
b) Milán	4
c) Roma	6
d) España	7
e) México	9
f) Cédula Real	29

CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES

a) La Sociedad y el Estado	38
b) Las Funciones del Estado	54
c) Las Instituciones de Asistencia Privada	61
d) Nociones Sociológicas Fundamentales	70
e) Ubicación del Tema dentro de la Sociología	79

CAPITULO III

FUNDAMENTACION LEGAL DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	84
b) Código Civil para el Distrito Federal	86
c) Ley de Instituciones de Asistencia Privada	87
d) Estatutos del Nacional Monte de Piedad	104
e) Circulares que reglamentan el funcionamiento para la realización de operaciones del Nacional Monte de Piedad.	106

CAPITULO IV

FUNCION SOCIAL DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD

La función Social del Nacional Monte de Piedad	108
a) Préstamo Prendario	110
b) Casa de Reposo	113
c) Colegio Agustín García Conde	117
d) Ayuda a Pequeños Artesanos	121
e) Realiza obras asistenciales con fines humanitarios en beneficio de las clases económicamente débiles dentro de la República Mexicana.	124

CONCLUSIONES

131

BIBLIOGRAFIA Y LEGISLACION CONSULTADA.

135

I N T R O D U C C I O N

La decisión de elaborar el presente trabajo teniendo como objeto de estudio al Nacional Monte de Piedad, se originó en mí tal vez desde hace muchos años, ya que desde muy joven le preste mis servicios a esa honorable institución a la cual siempre le guardaré un especial cariño y respeto.

Este trabajo no pretende agotar el tema del Nacional Monte de Piedad, sino modestamente, señalar la evolución de esta institución que inicia en 1775 y sobrevive a movimientos históricos tales como la Independencia, la Reforma y la Revolución, sin haber perdido el principal objetivo de su fundador que era el de ayudar a las clases económicamente débiles.

Cuando pensamos en el Nacional Monte de Piedad, lo relacionamos solo con la operación de préstamo que realiza pero en su gran mayoría desconocen sus funciones, es por eso que ahora tratamos de hacer un análisis de su función social, iniciando con su evolución histórica, su ubicación del tema dentro de la sociología, para posteriormente abordar su naturaleza jurídica y concluir con la función social que desempeña.

La mayoría de los mexicanos desconocemos la labor social que realiza el Nacional Monte de Piedad, con los intereses que cobra en las operaciones de préstamo; sufraga los gastos de un colegio para niñas de escasos recursos, brinda asistencia social a la casa de reposo Mateos Portillo para gente de la tercera edad, además de impartir clases gratuitas para las personas que quieran aprender un oficio, como costura, taquígrafía, cocina, plomería, carpintería y en general los oficios más comunes dentro de la sociedad.

Gracias al Conde de Regla Don Pedro Romero de Terreros, que dejó tan apreciable herencia para todos los mexicanos, el Nacional Monte de Piedad.

CAPITULO I

NOCIONES HISTORICAS DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD

A) ORIGEN Y EVOLUCION.

Hacer referencia a las personas o instituciones altruistas no es nada fácil a pesar de que algunas han sobresalido por sus cualidades, pero poco se ha escrito sobre éstas en estos momentos en que ya la historia nos hace ver retrospectivamente que hay personas e instituciones que se preocupan por ayudar a los más necesitados.

Hoy vemos que ante los acontecimientos económicos en el País, aumenta en forma alarmante la pobreza y el ejército de desempleados, debido al bajo salario y a la falta de generación de empleos.

Algunas personas han tratado de ayudar a solucionar los problemas de los desprotegidos económicamente, situación que ha dado origen a las instituciones de asistencia, siendo la

de mayor arraigo en nuestro país la denominada: "Nacional Monte de Piedad".

En la época medieval, según Vicente de Pereda¹, el monje Fray Bernabé De Terni y Fray Miguel Carcano, fundaron en Milán una institución de asistencia con entrañas de misericordia y a la cual llamaron: "Monte de la Misericordia", institución a la cual concurren los agobiados por el infortunio y los amenazados por la ruina. Tales personas depositaban prendas que comprometían, a cambio de monedas, para liberarse de los ahogos inmediatos, para su paz; dichas monedas eran prestadas por los bien ponderados, quienes de común acuerdo con los franciscanos llevaban a cabo esta caridad. Los prestamistas, misericordiosos hacendados de Perusa, se conformaban con recobrar su capital sin ningún interés. Por este conducto y debido a su estrecha relación altruista con los frailes, éstos respondían con misas; en reconocimiento de los favores de Dios. De esta manera, se daba auxilio en forma de préstamo a los necesitados que

¹ PEREDA, VICENTE DE

"Libro de la Caja de Ahorros y Monte Madrid"

Talleres Gráficos de la Editorial Elexpuru Hnos, S.A.
España, Pág. 23.

acudieran al "Monte de la Misericordia". Actividad realizada con ternura, por amor a la caridad, en una lucha contra la pobreza bajo la bendición de Dios. Quedaba concertado que cuando las prestaciones decayesen, no cubriesen las necesidades dando por entendido con esto que los hacendados no recuperasen su dinero, los frailes cubrirían las faltas con una parte de las limosnas franciscanas.

La usura, por inquietud y por alarma dio un paso atrás, andando los días se cambió el concepto de misericordia por el de piedad, y el Monte de Perusa se denominó: Monte de Piedad.

En los años siguientes, los franciscanos instituyen Montes de Piedad en diversas ciudades:²

1474 Viterbo

1479 Savona

1486 Vicenza

1488 Cesena, Mantua y Perua

1491 Padua

² Ibidem, página 28.

1492 Florencia

1493 Pavia

La orden franciscana va convirtiendo la obra en campo de mecanismo y estatuto, dándole algunos órganos propios que hiciésen menos difuso y cenobítico su estilo de administración.

B) MILAN

En Milán, Italia, se funda uno de los Montes de Piedad más famosos del mundo, en el año 1497. Año en que se inician las operaciones directas de la nueva institución, el 19 de junio. No se conserva copia de la Bula Imperanda de la Santa Sede del mismo año, pero según Calvi, la aprobación Pontificia fue concedida por el Papa Alejandro VI en un breve apostólico del 18 de julio de 1501.

En Milán, el Monte estuvo a cargo de 12 diputados a los que llamaban Montes Pietates Presidentes. En el año de 1507, es nombrado un lugarteniente, el cual va a ser sucedido por un prior que iba a ser elegido para estar al frente de la

institución por un período de dos años. El sistema de vigilancia del Monte, en el cual se elegía a 12 diputados, se mantuvo hasta el año de 1759.

El primer Director del Monte de Milán fue noble de nombre Gaetano Franchetti, el cual es sucedido en el puesto por el Doctor Jacobo Casati.

Durante el Gobierno Nacional de Víctor Manuel II, se crea un Consejo de Administración, compuesto por un Presidente y dos Consejeros, los que entraron en posesión de los puestos, el 24 de Septiembre, de 1863. En 1866, se aumentan dos Consejeros más y en 1910 otros dos más.

Mencionando otros Montes de Italia, posteriormente se fundan los de Bolonia en 1506 y Turín en 1519. Se regularizan todos los Montes italianos y se dibujan las bases legislativas del sistema en el Concilio de Letrán, que en el año 1515 declara, por Bula del Papa León X, la legitimidad de los Montes como instituciones dedicadas a combatir la usura.³

³ Ibidem, páginas 34 a 38.

C) ROMA

El grandioso Monte de Roma, es el más importante de todos los que originaron las caridades franciscanas. Fué fundado en 1539.

Esta institución, y el Monte de Milán, son los dos más famosos en el mundo.

Como credencial de esta visible superioridad, existe una capilla revestida de mármol de colores y rematada por una bóveda de finísima riqueza.

Fray Juan de Calvi, fue fundador del Monte en Roma; se presentó al Papa Paulo III solicitando su protección y la Bula Institucional, Paulo III dió el máximo apoyo y su personal ayuda para tal cometido, fijando así, como único destino del capital, el auxilio a los necesitados so pena de ex-comunión, si se llegará a faltar a este principio. Asimismo concedió favores espirituales a los que hicieran donativos o prestasen cualquier auxilio al Monte.

"Extendidos los Montes de Piedad por toda Italia y desde fines del siglo XVI, empiezan a crearse en toda Europa, emancipados de la tutela franciscana y constituyendo cuerpos de misericordia antiusurera, pero arrastrando muchos de ellos la carga de intereses y métodos de fisonomía mercantil".⁴

D) ESPAÑA

En Madrid se supone que Francisco Pignor y Padilla (1666-1739), "comenzó a ejercitar sus combinaciones prestando socorro a las personas más allegadas, con su propio pecunio, a fin de decir misas y celebrar sufragios con limosnas que la gratitud rindiese, y con el mismo fin de obtener recursos, reimprimió y propagó un librito, que entonces muy en boga se encontraba, cuyo título era Los Gritos de las Animas del Purgatorio, de la lectura tan horripilante por cierto, que a cada página hay que buscar consuelo en la misericordia divina".

⁴ Ibidem, página 54.

Esperanzado en sus propósitos internos, comenzó a dar forma al pensamiento de fundar un Monte de Piedad que aventajase a los que por referencia conocía de Italia, conciliando muchos puntos difíciles como el socorrer necesidades públicas, combatir la usura, verificar sufragios por las ánimas benditas, y todo ésto, sin recurrir en el desagrado de los rígidos moralistas que combatían rudamente el que al socorrer a los pobres de los Montes de Piedad de Italia, llevasen interés por los préstamos".⁵

María Luisa de Saboya, Gobernadora del Reino en ausencia de su esposo, expidió el 11 de Mayo de 1710, una Cédula Real que reconocía tácitamente el protectorado regio, y ordenaba cuestiones en las Indias, para proporcionar recursos al proyectado Monte de Madrid.

Felipe V, se enteró de los Estatutos en 1711 y la idea le agradó. En 1713, por Cédula Real se concede el uso de una casa en la Plaza de las Descalzas, el 7 de Agosto se notifica a quienes habían de integrar la Junta General y el 6 de

⁵ Ibidem, página 62.

Septiembre, se pone en funcionamiento. "Primeramente se le llamó Real Hermandad de Nuestra Señora del Santo y Real Monte de Piedad de las Benditas Animas del Purgatorio".⁶

E) MEXICO

Para hablar del origen y evolución del Monte de Piedad en nuestro país, es antes necesario hacer una breve reseña de la vida de Don Pedro Romero de Terreros (Primer Conde de Regla), ya que si bien fue el que lo fundó también es necesario mencionar que su vida estuvo íntimamente ligada a los altibajos del Monte. Esto, además de que fue según él, su mayor obra "ese Monte de Piedad que veis establecido en México, a mis expensas, bajo el real patrocinio del Rey, es obra de mi mayor veneración, él ha sido mi delicia, por ser el fondo donde sin menoscabo alguno, alcanza el pobre su alivio", ⁷dijo a sus herederos, en su lecho de muerte.

⁶ Ibidem, página 87.

⁷ Revista Conmemorativa, Nacional Monte de Piedad, 195 Aniversario. México, D.F., 1970, página 3.

Siendo ésta la última referencia que Don Pedro Romero de Terreros, Primer Conde de Regla hizo de su obra.

Don Pedro Romero de Terreros, nació el 10 de Julio de 1710, sus padres fueron Don José Romero Felipe Vázquez Minguiano y Doña Ana de Terreros Ochoa y Castilla. Los padres de Pedro Romero de Terreros se preocuparon de proporcionarle la formación adecuada a su nivel social; y como diese testimonios prematuros de estar en posesión de elevadas facultades intelectuales, pensaron en dedicarle al sacerdocio.

"Un tío, Juan Vázquez de Terreros, había emigrado a las Indias con otros miembros de la familia, estableciéndose en Santiago de Querétaro, en la que logró reunir una elevada fortuna. En esta localidad fue en varias ocasiones regidor y alcalde".⁸

Conocedor Don Juan Vázquez de Terreros, de las prometedoras cualidades de su sobrino, escribió a sus padres

⁸ Gómez José.- Diario Curioso de México. México, 1854, página 29.

proponiéndoles que le dejarán ir con él; con permiso concedido, Don Pedro Romero llegó a Querétaro en 1732, justo cuando la economía del tío se encontraba en una profunda crisis. Este, confiando en la capacidad de su sobrino, le dio bajo su exclusiva administración, todos sus negocios y al poco tiempo, la situación financiera del tío había mejorado enormemente, motivo por el cual, se le dieron algunos nombramientos como el de Alcalde Ordinario, Alférez Real y Alguacil Mayor, los que desempeñó con la mayor eficiencia y honestidad. Don Pedro Romero de Terreros prestó la mayor atención al problema de proporcionar socorro a las clases más necesitadas. El Rey en 1752 lo designa caballero de Calatrava,⁹ para ese entonces ya era reconocido por su calidad humana y era Patrón honorario del convento y hermandad de franciscanos de Pachuca.

"Se casó el 23 de Julio de 1756, con Doña Antonia de Trebuesto y Dávalos. La dote otorgada a su esposa y las joyas que le regaló, se cuenta que entran dentro del terreno de lo fabuloso."¹⁰

⁹ Cabrera Calletano.- Escudo de Armas de México. México, 1846.

¹⁰ Romero de Terreros Manuel.- Bocetos de la vida social en la Nueva

Posteriormente, adquirió entre otras propiedades varias minas, las que explotaron durante mucho tiempo.

Dada la condición social de Don Pedro Romero de Terreros y por razón de sus negocios en Querétaro, éste se trasladaba a la capital del virreinato a conferenciar con el virrey o los altos oficiales del gobierno, por lo que decidió comprar una casa, la cual reformó. Se dice que Don Pedro Romero de Terreros fue un leal y fiel vasallo, pues inclusive, mandó construir un navío de guerra de ochenta cañones, cuyo costo fue de más de 20 millones de reales.

El Rey Carlos III, decreta en 1767, la expulsión de los jesuitas de todos sus dominios, por lo que toma posesión de los bienes de la compañía, y se creó la Administración de Temporalidades. En 1776, el Conde de Regla, por medio del procurador José Rafael de Molina en relación a los Colegios de San Pedro y San Pablo y de Noviciado de Tepotzotlán (Convento sede inicial del Monte), pidió que estos bienes

fueran valorados nuevamente; y decide tomar postura y enfocarlos a la fundación del Monte de Piedad en México.

El nombre completo de la Institución fue: "Sacro y Real Monte de Piedad de las Animas". Tuvo como patrono a la Virgen del Monte de Piedad y para dirigirlo se crearon dos juntas.

El Monte fue ubicado el 25 de febrero de 1775, en lo que había sido el Colegio de San Pedro y en la ceremonia inaugural, se leyó la Real Cédula, firmada por el Rey de España, Carlos III, por la cual aprobaba la fundación de un Monte de Piedad, tomándole bajo su real protección y nombrando al Conde de Regla como su Director, ya que éste había hecho una donación de trescientos mil pesos oro, que depositó en las cajas reales para la fundación de un Monte de Piedad que pretendió se estableciese en la Capital bajo el Real Patronato, con el fin caritativo de que se socorriesen necesidades públicas, e hiciesen sufragios para las almas de los difuntos, prestándose dinero sobre alhajas o prendas que dejasen empeñadas.

El Rey, en la Real Cédula del 2 de junio de 1774, ordenó se cumpliera "religiosamente en todas sus partes y con la mayor posible brevedad, el útil pensamiento de un vasallo que voluntariamente se había desprendido de tan considerable porción de caudal en alivio del público, ofreciendo para perpetuarlo, su soberana protección y la de los Reyes, sus sucesores en estos dominios: cuyo cumplimiento se dió principio a este piadoso establecimiento el 25 de febrero de 1775".¹¹

A pesar de que Don Pedro Romeros de Terreros ideó la creación del Monte de Piedad, nunca dirigió la Institución, legó la responsabilidad a su cuñado Don Vicente Trebuesto.

El primer problema al que se tuvo que enfrentar el Monte, fue al de la forma en la que se debería de tratar a sus miembros, lo cual se solucionó después de largas, pero interesantes discusiones en las que se concluyó que los miembros de las juntas serían desde ese momento "Señorías" y los de las superiores "Excelentísimas".

¹¹ Pereda Vicente De. Libro de Caja de Ahorros y Monte de Madrid. Talleres Gráficos de la Ed. Expuru Hnos., S.A. España, pág. 3.

En aquellos tiempos era muy difícil ser, de acuerdo con los estatutos, empleado del Monte. El Director proponía una terna para empleados subalternos ante la Junta Particular y luego a la Junta Superior, el resultado era enviado al virrey para que éste, si estaba de acuerdo, emitiera el nombramiento.

Para los empleados superiores era aún más difícil, pues el nombramiento se enviaba al visto bueno del rey. Este empleado, debía otorgar una fianza para poder trabajar, pero en varias ocasiones resultó con la negativa del Rey, por lo cual éste debería de devolver íntegra la cantidad de dinero que había percibido como salario.

Al abrir sus puertas "El Sacro y Real Monte de Piedad de la Animas", fue mucha la gente que acudió con el fin de empeñar sus joyas u objetos de valor, pues la idea de Don Pedro Romero de Terreros había sido la de no cobrar intereses por los préstamos realizados, sino simplemente, recibir las limosnas por las benditas almas del purgatorio. Este dinero era usado para pagar las misas que se celebraban en la propia

capilla del Monte (que el mismísimo Rey de España, Carlos III, había ordenado en su Real Cédula, se estableciera en los mismos aposentos del Monte). En esta capilla se celebrarían ocho misas diarias, además de las que quisieran decir otros sacerdotes, sin estipendio alguno.

A este respecto, los estatutos del Monte prevenían que: "anualmente, en el mes de Septiembre, se celebrará un novenario de ánimas con vísperas solemnes y música. Durante el novenario habría dos o tres misas donde asistían el Director, el Capellán y los Ministros que se designaran, contribuyendo todos con su asistencia a fomentar la devoción, ofreciendo el mejor ejemplo de concurrencia. Se hacía una relación de los gastos por misa, música, cena, los que se cubrían con las limosnas y el sobrante se entregaba a la Tesorería".

Se fijaron los jueves de cada semana para el empeño y los sábados, para el desempeño de los objetos. Es menester señalar, que los vasos y las piedras de uso sagrado no se recibían en prenda, a menos que se demostrara su legítima procedencia. "Tampoco se recibirán vestiduras para celebrar

misa y otros ornamentos de altar, ni otros usos de la iglesia, pues semejantes prendas no es verosímil se empeñen sin ningún sospechoso motivo".¹²

En ese mismo año (1775), ya había adquirido popularidad el Monte, por lo que se acordó que los días para el desempeño se deberían de ampliar de únicamente los sábados a los martes, jueves y sábados y que no se aceptarían los empeños que realizaran los sacerdotes regulares o seculares.

A principios de 1776 se llevó a cabo el primer balance, cuyo resultado demostró que el Monte había perdido \$17,368.00, pero era tal la popularidad que éste había adquirido, que no era posible detener las actividades, por lo que los errores se tuvieron que ir corrigiendo sobre la marcha.

Otro de los problemas que tuvo que afrontar el Monte durante su segundo año de vida, fue el hecho de que era tanta la gente que a él acudía, que realmente era imposible que los

¹² Ibidem, páginas 4 a 7.

empleados controlaran al público, así que se optó por separar a los hombres de las mujeres, con el fin de imponer un poco de orden, pero como ésto no resultó, se dispuso que se colocara un cepo en medio del patio, para castigar públicamente a quien escandalizara.

Pasaron tres años y siguió habiendo problemas, en esta ocasión se trato de dos desfalcos, uno por \$76,099.00 y el otro por \$69,962.00. Hubo otro más por \$82,925.00, pero no se descubrió, sino hasta 1803. Sin embargo, el año más difícil para el Monte fue el de 1780, ya que sus fondos bajaron notablemente, razón por la cual se exigió que las limosnas se ofrecieran al efectuarse el empeño. A pesar de esta medida, los fondos del Monte no subieron y en 1782, comenzó a cobrarse un interés, bajo el nombre de limosna, claro, a razón de medio real por cada peso.

En 1783, el rey de España exigió cuentas de las pésimas condiciones de las finanzas del Monte de Piedad, encontrándose un fraude de \$2,152.00, cuyo responsable fue Don José de Echeverría y Urquinaona.

"Después se descubrió que no se habían dicho todas las misas que, de acuerdo con el tiempo transcurrido, debieron celebrarse. Había una deuda de 1,695 ceremonias eclesiásticas y la Institución prometió pagarlas poco a poco, de acuerdo con lo que los fondos se permitieran hacer".¹³

Esto, con autorización de la mitra. A lo anterior, dentro de la Institución se le conoce como fraude al Cielo, toda vez que no se dijeron todas las misas mencionadas.

Así, con muchos altibajos, terminó el siglo y surgió el movimiento independiente. Ya para octubre de 1810, y por orden del virrey Iturrigaray, el Monte se convirtió en fábrica de cartuchos y metralletas para el ejército realista.

Cuatro años más tarde, el Monte, por primera vez en su historia, tuvo que cerrar sus puertas a causa de otro desfalco. Sin embargo, las consecuencias no se hicieron esperar, el director y varios empleados fueron encarcelados. Hubo bastantes problemas, ya que al nombrarse substitutos,

¹³ Ibidem, página 9.

algunos no estuvieron de acuerdo, incluso se ofreció dinero para ocupar el puesto, pero al final, el mejor postor fue Don Antonio Manuel Couto.

Por fin, en 1815, el Monte de Piedad reabrió sus puertas, y esta vez se hizo definitivo el cobro de medio real por cada peso, al realizar empeños y en las almonedas.

La institución se mudó algunos meses antes de la Declaración de Independencia, siendo su nuevo domicilio el Convento de Santa Brígida, en la esquina de San Juan de Letrán y Puente de San Francisco. Durante su estancia aquí, las cosas no fueron muy bien, debido a los malos manejos en las operaciones de contabilidad y almacenaje de las prendas empeñadas, por lo que la situación financiera se encontraba muy descontrolada.

Por fin, en 1836, el Monte se instaló en la calle de Empedradillo, lugar que actualmente es sede de su oficina matriz, el propietario de esa casa era Don Lucas Alamán, heredero de Hernán Cortés y representante del duque de Monteleone. Pero fue hasta 1850 y bajo la dirección de Don

Manuel Gómez Pedroza, que la situación financiera empezó a estabilizarse. Un año después, su capital ascendió a \$368,138.00, llegando a \$701,904.00 para 1867, lo que permite fundar las cuatro nuevas sucursales de la Institución.

Ese mismo año, queda adoptada definitivamente la tarifa de cobro por peso:

Por desempeño en el primer o segundo mes, un "tlaco" (equivalente a 1 centavo).

Por desempeño en el tercero o cuarto mes, "cuartilla" (equivalente a 2.5 centavos).

Por desempeño en el quinto o sexto mes, tres "tlacos".

Y por hacerlo en el octavo o noveno mes, un "Medio" (equivalente a 5 centavos).

Durante nueve años más, el Monte siguió sufriendo una mala administración, fraudes, robos, extravíos de objetos, etc., en fin, una serie de infortunios, que ya para 1876 las pérdidas se calculaban en \$676,584.00, o sea, dos tantos más de la suma con que se abrieron las operaciones en el siglo anterior.

"En julio de 1879, se aprueba el proyecto para la fundación de un banco perteneciente al Monte (de los primeros en México), y se autoriza la emisión de billetes, por valor de tres millones de pesos, en las nominaciones de: 5, 10, 15, 20, 50, 100, 500 y 1000 pesos. Comienza igualmente a recibir objetos preciosos en depósito, a razón de 4% de interés sobre el valor del objeto, y al concluir ese año, la Institución tenía un capital líquido de \$975,940.43.

Dos años después, en 1881, hay una nueva emisión por 6 millones de pesos, y se hace un préstamo de \$300,000.00 al Ayuntamiento de la Ciudad. Al mismo tiempo, el Monte comienza a hacer operaciones con garantía prendaria".¹⁴

Todo progresaba de maravilla, pero al llegar el año de 1884, exactamente el 30 de abril, se citó a los directivos del Monte a una junta, urgentemente, pues la institución estaba por irse a la quiebra; la gente había cambiado grandes cantidades de billetes por pesos fuertes, por lo que las

¹⁴ Ibidem, página 10.

actividades se redujeron a operaciones de empeño únicamente y se dieron a la tarea de conseguir pesos en la forma que fuera, para equilibrar los balances.

El Monte de Piedad logró salir de la crisis a costa de una gran parte de sus bienes muebles, inmuebles y valores. Para mayo de 1886, el pasivo era de \$418,948.00 y su crédito en contra del Gobierno ascendía a \$254,789.00, pero dos años después, su capital llegó a ser de \$1'586,161.00.

Llegó el siglo XX junto con la Revolución y la situación económica del Monte ya se había equilibrado, aunque a veces tuvo que suspender sus actividades debido a las irrupciones de las fuerzas revolucionarias en la capital, sin embargo, éstas se llevaron a cabo normalmente; es más, el movimiento revolucionario sirvió como garantía de la seguridad del Monte de Piedad, gracias a Francisco Villa.

"Cuando Villa llegó a la Ciudad de México, comenzó a pedir -como era su costumbre- cooperación económica de todas las personas y organismos influyentes. Se le presentó la lista de "contribuyentes". El guerrillero fue anotando las

cantidades para cada uno y cuando llegó al Monte de Piedad, rezongó, vociferó y finalmente señaló: "¡A ese no me lo toquen. Ese es el banco de los pobres!".

Nadie entre los integrantes de las fuerzas revolucionarias, tocaron desde entonces una sola piedra de la Institución; y mucho menos sus cajas caudales".¹⁵

En 1927, el Monte de Piedad fue declarado, por Orden Presidencial, como Institución de Beneficiencia Privada, suprimiéndose las Juntas Particular y Superior; se nombró el Primer Patronato y la Secretaría de Hacienda clausuró la Caja de Ahorros. Sin embargo, ésta volvió a abrirse en 1929.

Dos años más tarde, (1931), el Nacional Monte de Piedad, sufre una transformación administrativa y orgánica presidida por Don Rafael Alvarez y Alvarez, adoptando nuevos y modernos métodos de control interno, puesto que los que había utilizado hasta entonces, eran por demás ineficaces, ya

¹⁵ Ibidem, página 12.

que consistían en registrar las actividades de la Institución en libros a cargo de escribanos.

Además, se abrieron otras sucursales en Guadalajara y Morelia y otras tres en el Distrito Federal, y es tal el impulso que recibe la Caja de Ahorros, que pasó a ser un departamento bancario completo. Así, el Monte se esforzó por atender mejor a los desvalidos, incluso se abrió una sucursal especial para todo lo relacionado con semillas y legumbres, pero desafortunadamente tuvo que cerrarse, puesto que el almacenaje creó dificultades.

En 1932, se encontraban funcionando, además de la oficina matriz, ocho sucursales más en la Ciudad, y dos más en Morelia y Guadalajara. Se creó el Departamento de Valuadores, quienes son preparados específica y estrictamente para llevar a cabo sus funciones.

El capital del Monte asciende a cinco millones de pesos para 1945; hay por depósitos a la vista y a plazos \$10'878,385.00 y \$1'068,125.00 más, por pignoraciones hechas en garantía prendaria.

Con el fin de evitar irregularidades en el manejo del capital y los valores, y sancionar a los responsables de cualquier falla administrativa, se creó el Departamento de Contraloría.

Para esta época, los problemas financieros ya se habían resuelto, el capital del Monte ya estaba estabilizado definitivamente, lo cual permitía ofrecer a sus empleados algunos beneficios e impartir a otros trabajadores y a una gran parte del público, diversos servicios.

Así, con la modernización se mecanizaron las actividades administrativas y se mejoraron los servicios, comenzando por fin a funcionar el Departamento Bancario en 1932, el que se integra al Grupo Banobras con el nombre de Banco Nacional Urbano, S.A., en 1976.

Así pues, la Institución ha llegado a más de 200 años de vida y podemos decir que en la larga historia que encierra este tiempo, el Monte de Piedad ha sido actor en varias ocasiones, pero también ha sido víctima en otras tantas, pero

innegablemente siempre ha sido observador mudo de las transformaciones de México.

El Nacional Monte de Piedad, nació en aquellos viejos tiempos de la Colonia; vivía sus primeros años de juventud, cuando llegó uno de los momentos cruciales en la vida de México, éste es, la Independencia, posteriormente la Institución participó en otro movimiento como lo fue la Reforma.

También actuó en el movimiento revolucionario, ha sido observador y beneficiario del desarrollo del México que emergió después de la Revolución Mexicana de 1910.

El Monte, en su larga vida, y en los diferentes objetos que guardan sus bodegas tiene una historia. Esta puede ser la de una tragedia o la de una urgencia transitoria, puede ser un hecho que haya transformado radicalmente la vida de aquellas personas que acudieron a la Institución.

Así pues, se cuenta que en los últimos años del siglo pasado, en la bóveda del tercer piso, del edificio de la casa

matriz, se guardaron algunas de las joyas que pertenecieron a un Presidente de la República, al Señor Licenciado Benito Juárez García, pero debemos aclarar que no se sabe con certeza quién las llevó a empeñar, y tampoco por qué se quedaron abandonadas y fueron seleccionadas como otras tantas para rematar. Sin embargo, antes del remate, alguien, no se sabe quién, las reconoció, en ese momento el Monte las recogió y desde entonces forman parte del patrimonio histórico de México, actualmente las plumas se encuentran en el Museo Nacional.

Son tan variadas las cosas que el pueblo ha llevado a empeñar al Monte, que casi puede decirse que no hay una clase de objeto que no haya visitado los depósitos de la Institución, como pueden ser:

El raro caso de dos sillones que no tenían nada de extraño, sólo que pesaban desmesuradamente, su dueño nunca se presentó a rescatarlos por lo cual, éstos tuvieron que ser rematados. Algunos días después, la persona que adquirió uno de ellos regresó a la Institución muy desesperado preguntando por el gemelo del que ahí había adquirido; entonces se le

indicó que había sido vendido, lo que casi causó el desmayo del hombre, el cual dijo al empleado que lo había atendido que los sillones tenían el fondo lleno de centenarios y esa era la razón de su peso.

También podemos citar la anécdota del niño que acude a la Institución y se forma en la fila para empeñar, al llegar con el valuator, entrega un puño de arena; entonces éste, al descubrir el objeto dice: "reloj de arena, falta vidrio", y le da al niño como préstamo una moneda por concepto del empeño.

F) CEDULA REAL

Es importante señalar que la Institución tiene su inicio bajo un régimen de derecho distinto al actualmente en vigor, puesto que la figura del Rey no tiene vigencia en nuestro País. Fue Carlos III quien, a petición del Conde de Regla Don Pedro Romero de Terreros, expide la Cédula Real que regiría a un Monte de Piedad para ayudar a los necesitados y, por considerarlo de suma importancia e interés histórico, se transcribe el citado documento tal y como fue impreso:

Consulado Año de 1774.

Junio 5.

Real Cédula en que el Rey Nuestro Señor participa a este Tribunal haber admitido bajo del Patronato Real al Monte de Piedad fundado por el Señor Conde de Regla y encarga a el mismo Tribunal procure auxiliar y fomentar esta nueva fundación.

EL REY.

Prior y Cónsules de la Universidad de Cargadores de las Provincias de la Nueva España que reside en la Ciudad de México.- Movido de las repetidas y laudables instancias que me ha hecho desde el año pasado de mil setecientos setenta Don Pedro Romero de Terreros, Caballero del Orden de Calatrava, Conde de Regla, y dueño de las Minas del Real del Monte en esas provincias, empujado por su fervorosa devoción a favor de la religión y de la causa pública, como lo tenía acreditado en otras muchas acciones caritativas, para que admitiéndole la donación de trescientos mil pesos que ofrecía tuviese a bien de dar mi real, consentimiento, a fin de que bajo mi Real Patronato, y protección se erigiese en esa

Ciudad un monte de Piedad a imitación del que está establecido en mi Villa y corte de Madrid, con el objeto de que según se ejecuta en esté, encontrasen su socorro los necesitados, é hiciesen sufragios por las animas de los difuntos, concediéndole algunas señales de mi Real gratitud relativas limitadamente a perpetuar el lustre de su casa y descendientes, y que sin embargo de que examinada su primera proposición por mi Consejo de las Indias, aún que me expuso en consulta de veintisiete de Marzo de mil setecientos setenta y dos la conceptuaba por muy digna de que la aceptase, y le remunerase, con las gracias que me propuso, por ser visibles las ventajas que de tan pía fundación habían de resultar precisamente al común, no tuve entonces por conveniente condescender a ello por evitar con la dispensación de las referidas gracias y ejemplares en un objeto puramente piadoso, bien que siempre mereció en mi Real ánimo la más distinguida consideración, y aprecio su voluntario desembolso y bien meditada aplicación, pero ahora mucho más a vista de su constancia y de la súplica que me ha hecho por medio de su Apoderado, separándose de toda aspiración a ellas solo contrayendo su cristiano celo, a fin de que con la insinuada cantidad que ya tenía puesta en

depósito en mis Reales cajas tuviese a bien mandar se efectúase prontamente la enunciada fundación en los términos que fuere más de mi Real agrado para que disfrutasen y vieses sin retardo los del común de esas Provincias, y más inmediatamente el que compone el vecindario de esa mencionada Ciudad los considerables beneficios que habrá de producir, la que examinada nuevamente de orden mía en el nominado mi Consejo, y expuestome en consulta de diecinueve de Agosto del año próximo pasado las recomendables circunstancias de que se hallaba asistida para que la admitiese, por dar con el desprendimiento de todo interés, ó idea personal en este acto una nueva prueba de su verdadero celo a mi real servicio y bien público, conformándome en todo con su dictamen, he tenido a bien de aceptar gratamente su generosa y laudable donación, y darle por ella las más expresivas gracias asegurándole merecerá siempre en mi Real ánimo la más distinguida consideración y aprecio tan singular mérito y desinterés, para manifestarle, ya sus sucesores en las ocasiones que se ofrezcan y daros noticia de esta nueva fundación y encargaros como lo hago muy particularmente procuréis auxiliarla y fomentarla en cuanto dependa de nuestro arbitrio, como lo espero de vuestro notario , celo,

mediante el común beneficio y utilidad que de ella ha de resultar a ese Reino con cuya consideración se previene por despacho de este día al Virrey de esas Provincias proceda a su planificación con la brevedad posible y preferencia a todo otro negocio, por ser así mi voluntad. Fecho en Aranjuez de dos de Junio de mil setecientos setenta y cuatro.

YO EL REY

Firma

Por mandato del Rey Nuestro Señor

Pedro García Mayoral

Firma

Al Consulado de México, participándole haberse admitido al conde de Regla, la oferta de trescientos mil pesos, para fundar un Monte de Piedad en aquella Ciudad bajo el Patronato Real y previniéndose al Virrey proceda su planificación y encargándole muy particularmente procure auxiliar y fomentar esta nueva fundación.

Consulado.

De acuerdo del Consejo, remito a V. S. el adjunto Real Despacho de dos de este mes en que se le participa haberse

admitido al Conde de Regla la oferta de trescientos mil pesos para fundar un Monte de Piedad en esa Capital bajo el Patronato Real y prevenidase al Virrey Proceda a su planificación, y se encarga a V. S. muy particularmente procure auxiliar y fomentar esta nueva fundación y de su recibo me dará V.S. aviso en la primera ocasión que se ofrezca, para ponerlo en noticia del mismo Consejo. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Madrid, quince de Junio de mil setecientos setenta y cuatro.

Conde de Valdellano

Firma

Señores Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado de México.-

Con el oficio que de acuerdo de el Real y Superior Consejo de Indias dirige V.S. a este Tribunal con fecha de quince de Junio de este año hemos recibido en el último aviso la real Cédula de dos del mismo mes en que su Majestad se digna participar a este Consulado haber admitido al Conde de Regla la oferta de trescientos mil pesos para fundar un Monte de Piedad en esta Ciudad bajo de el Patronato Real mandándole

procure auxiliar y fomentar en cuanto penda de su arbitrio, esta nueva fundación. Deseando este Tribunal de cumplir exactamente con una obligación indispensable y hallándose sin la debida instrucción de las circunstancias de dicha nueva fundación y demás reglas con que debe gobernarse el citado Monte de Piedad y pareciendo por otro lado preciso imponerse en todo para poder desempeñar con exactitud el Real Precepto ocurrió a el Exmo. Señor Virrey de este Reyno el día catorce de este mes suplicándole se sirviese mandar pasar a este Tribunal los documentos necesarios para su completa instrucción en esta materia y podernos dedicar a mirar este objeto con toda la aplicación que cabe en nuestras cortos alcances.

Estamos en espera de los citados documentos, y luego que se nos pasen formaremos Junta de los que en la actualidad son Consejeros y Diputados de este Comercio para que logrando las luces de muchos individuos proporcionemos el mayor acierto en el desempeño de nuestra obligación. Y en conformidad de lo que V.S. nos previene en su oficio a que contestamos damos a V.S. noticia de lo que hemos operado para que se sirva pasarla a la de el Supremo Consejo.

Dios guarde a V.S. los muchos años que le pedimos. Sala del Consulado de México y Septiembre veintidós de 1774.

MINUTA

Sr. Conde de Valdellano.

EXMO. SEÑOR

El Señor Conde de Valdellano Secretario del Real Supremo Consejo de Indias dirige a este Consulado de orden de dicho Supremo Consejo la Real Cédula fecha en Aranjuez a dos de Junio del presente año en que su Majestad se digna participarle haber admitido al Señor Conde de Regla la oferta de trescientos mil pesos para fundar un Monte de Piedad en esta Ciudad bajo de el Patronato Real y Manda su Soberanía a este Tribunal, procure auxiliar y fomentar en cuanto dependa de su arbitrio esta nueva fundación noticiándole al mismo tiempo que por despacho del propio día se previene V. Yma. proceda a su planificación con la brevedad posible y preferencia a todo otro negocio. El Consulado desea desempeñar este Soberano precepto con toda la exactitud que cabe ejercitar como debe si le falta la instrucción de las

circunstancias de esta fundación y demás reglas con que debe gobernarse y fomentarse el citado Monte de Piedad y deseosos de llenar un encargo de la mayor recomendación suplicamos a V. Yma. rendidamente se sirva mandar pasar a este Tribunal cuando los tuviese por conveniente la instrucción completa que necesitamos para dedicarnos a mirar este objeto con toda la aplicación que cabe en nuestros cortos alcances. Sala de el Consulado de México y Septiembre catorce de mil setecientos setenta y cuatro.

CAPITULO II.**CONCEPTOS GENERALES.****A) LA SOCIEDAD Y EL ESTADO**

La sociedad es la unión plural y estable de seres inteligentes y libres, que juntos conviven en vistas de un bien común; opinan algunos sociólogos que los individuos, actúan siempre en relación con otros: toda acción es el resultado de las relaciones entre dos personas por lo menos, la prolongación en la acción de esta realación constituye la interacción. Por lo tanto la Sociedad no es tan sólo la adición de individuos, sino un sistema de interacciones.

Los fenómenos que se producen en dichas relaciones de grupo son el objeto de estudio de la Sociología, pues esta ciencia está encargada de estudiar al hombre y su medio en las relaciones recíprocas, pudiéndose afirmar que la Sociología es la ciencia que se ocupa de los grupos humanos, sus formas internas o modos de organización, los procesos que tienden a mantener o cambiar estas formas de organización, y las relaciones entre los diferentes grupos.

"Durante miles de años los hombres han observado las sociedades y los grupos en que viven y han reflexionado sobre ello, sin embargo la Sociología es una ciencia moderna, cuenta apenas con un siglo de vida".¹⁶

Fue Augusto Comte, filósofo francés, quién elaboró un prospecto para el estudio científico de la sociedad publicado en una serie de volúmenes entre 1830 y 1842, y para fines de ese siglo, se había ya creado un pequeño ejército clásico de la Sociología que aún en la actualidad tiene gran importancia, sin embargo esta ciencia obtiene sus principales logros en el siglo veinte, pues a partir del año 1900 es cuando obtiene la gran mayoría de sus datos.¹⁷

Es indudable que la sociedad se origina y desarrolla en virtud de las relaciones específicas, sui-generis, de los hombres que la constituyen, tales relaciones suponen a su vez

¹⁶ VALLE DEL, ALFREDO Antología Sociología, UNAM, SUA, México, 1990. pág. 18.

¹⁷ Movimiento Nacional de la Juventud Revolucionaria, 1980, Política y Sociedad, pág. 24.

un previo concepto de nuestra naturaleza humana como algo distinto o quizá semejante a cualquier otro tipo de organización existente en el mundo.

El método analógico de comparar la sociedad humana a partir de un exámen profundo acerca de nuestra propia constitución esencial que nos defina precisamente como hombres, en comparación también con las características propias y esenciales de los seres humanos con los que más cerca nos encontramos dentro del profundo y misterioso orden natural.

Los elementos esenciales que constituyen la sociedad humana son elementos que se encuentran por lo tanto formando parte de la misma naturaleza del hombre. Las distintas sociedades, tan numerosas y variadas en organización y finalidades suponen un trasfondo común que las envuelve y organiza y por el cual éstas son posibles.

Es la común necesidad de todos los hombres, surgida de su propia estructura y capacidad de formar sociedades de diversa índole, no por simple impulso natural, no nada más

para satisfacer necesidades materiales o protegerse de los elementos, sino por razones mucho más profundas y quizá más importantes: la satisfacción de necesidades espirituales, el desarrollo de una cultura: que es lo más que nos define como personas y hombre.

Nuestra vida espiritual y cultural no sería posible sin la colaboración intensa de otras vidas presentes y pretéritas y sin la sociedad que las estructure y organice. Los seres que viven al margen de la sociedad sólo pueden ser dioses o bestias, nos dice Aristóteles, indicándonos con ello la esencial naturaleza social de los hombres.

Cualquier grupo humano no constituye la sociedad propiamente dicha, ya que el concepto que podamos formarnos de sociedad es mucho más amplio y abstracto, puesto que se refiere a dichos elementos y características que en la naturaleza del hombre permiten, condicionan y requieren a la sociedad misma en sus múltiples e infinitas manifestaciones. De acuerdo, definir por ejemplo la sociedad no es un asunto nada fácil, y por lo mismo encontramos equivocada la del sociólogo norteamericano Hankins, para quien sociedad es

cualquier grupo humano relativamente permanente, capaz de subsistir en un medio físico dado y con un cierto grado de organización que asegure su perpetuación biológica y el mantenimiento de una cultura, y que posea además, una determinada conciencia de su unidad espiritual e histórica. En este sentido, las personas que por ejemplo, se reúnen ante espectáculo determinado no integran una sociedad, como los asistentes a un teatro, ni tampoco las que en vía pública se detienen momentáneamente a observar algún acontecimiento inesperado, etc. Pero todas estas manifestaciones presentan un carácter particularmente social, son fenómenos sociales que se producen y son tales debido precisamente a la existencia previa de la sociedad como marco de referencia.

Con todo lo anterior nos será más fácil comprender por qué la vida humana es más bien convivencia y coexistencia íntima y recíproca con los demás hombres y poder descubrir estas experiencias de lo social en nosotros mismos, haciendo un análisis introspectivo de nuestra vida, adquiriendo conciencia de nuestra dimensión social.

El hombre tienen como principal tarea la de constituir su propia vida, decidiendo a cada instante lo que "debe" hacer, pero siempre guiado de algún modo por sus semejantes. Nuestra libertad de pensamiento y acción nunca es absoluta, pues nos encontramos con muchos factores que la restringen, y sin los cuales tampoco sería concebible: el determinismo físico y biológico por una parte, nuestro equilibrio psíquico y nuestras relaciones sociales, políticas, jurídicas, etc., por la otra restringen, pero al mismo tiempo condicionan la existencia misma de la libertad, la que debemos concebir entonces como una forma específica de determinación, como un tipo distinto de causalidad. Tenemos una doble existencia, o una doble manera de estar constituídos: la subjetiva y la objetiva, la inferior y la exterior, y una no se da sin otra, pues "yo" sólo es posible con el "tú" de los demás.

Nuestra vida es convivencia y coexistencia recíproca de circunstancias y en medios distintos y en épocas diferentes; esto último debido también a nuestra especial condición de estar sometidos al tiempo, de poseer la historia como ingrediente indispensable en nuestra vida; pues la vida humana sin su correspondiente conocimiento histórico tendría

que constituirse así mismo a cada momento de nosotros, y sólo podríamos recibir el conocimiento y experiencia de nuestros contemporáneos, evitándose definitivamente el progreso, haciendo siempre lo que hubiésemos concebido en nuestra breve etapa, pero entonces no habría continuidad, se rompería precisamente toda conexión con las anteriores, desaparecería el tiempo, porque el tiempo es del hombre y sólo el hombre puede a su vez estar sometido al tiempo, ya lo reconoció Séneca, filósofo al fin, cuando dijo explícitamente: "todo nos es extraño, sólo el tiempo es nuestro".

En conclusión, el término sociedad y consecuentemente otros que se aplican como sinónimos, grupos, colectividad o comunidad, están constituidos por un conjunto de individuos, ligados unos con otros por la voluntad del vivir colectivo o resultante, sea del contacto sea de proximidad, sea del parentesco o de la alianza.

EL ESTADO.

La mayoría de los autores coinciden en que los orígenes y aparición del estado son poco claros, ya que carecen de datos e información básica.

Con gran acierto Rousseau ¹⁸ dijo que antes de examinar el acto por el cual un pueblo elige a su rey sería bueno examinar el acto por el cual un pueblo es un pueblo, ya que ese acto siendo necesariamente anterior al otro, es el verdadero fundamento de la sociedad.

"Cuando se trata de precisar el significado de la palabra estado, se tropieza con una realidad proteica, tornadiza, multifacética. El historiador, el economista, el político y el jurista le definen desde sus respectivos miradores. Desde el punto de vista histórico se estudia la evolución del concepto entre los diversos pueblos que se registran en el devenir humano. Cuando se contempla el estado como el vigilante, al regulador y casi el creador de la riqueza social se está situando en el ángulo económico.

¹⁸ Rousseau Juan Jacobo, El Contrato Social. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pág. 1.

Cabe también considerar al estado desde el punto de vista de las reglas teóricas y prácticas del mejor gobierno, entonces se trata de un concepto político. Por su parte, al jurista se le presenta la realidad del Estado como las reglas de derecho a las que están sometidos la actividad estatal y los medios jurídicos disponibles para lograr la observancia de los gobernados por la vía coercitiva." ¹⁹

El Estado, como nombre y como realidad, es algo, desde el punto de vista histórico absolutamente peculiar y que, en ésta su moderna individualidad, no puede ser trasladado a los tiempos pasados. Las lucubraciones especulativas sobre el origen del Estado, tan del gusto de muchos de nuestros historiadores muestran a lo que conducen las proyecciones retrospectivas del concepto del Estado. Eduard Meyer conduce hasta sus últimas consecuencias esa universal ampliación del concepto del Estado al concebirlo, contra lo que suele hacerse, no como algo que nace con el hombre, sino incluso como aquel grupo social, que corresponde a la horda animal y

¹⁹ Basave Fernández del Valle A., Teoría del Estado, Ed. Jus, México, 1985, págs. 120-121.

que, por su origen, es más antiguo que el género humano, cuyo desarrollo cabalmente sólo se hace posible en él y por él. Es evidente que, con tan ilimitada extensión, el concepto histórico del Estado se desnaturaliza por completo y se hace de imposible utilización.

Aún si nos limitamos al intento de concebir el Estado del presente partiendo de sus históricos inmediatos y de confrontarlo con las formaciones políticas medievales, llamadas entonces reino ó territorio, se ve enseguida que la denominación "Estado medieval", es más que cuestionable. Las valiosas correcciones de Below a las concepciones jusnaturalistas y, sobre todo, a las de Heller sobre el mundo político medieval son acertadas en todos los puntos. Es patente el hecho de que durante medio milenio en la Edad Media, no existió el Estado en el sentido de una unidad de dominación, independientemente en lo exterior e interior, que actuará de modo continuo con medios de poder propios, claramente delimitada en lo personal y territorial.

La aparición del poder estatal monista se produjo según formas y etapas muy distintas en las diversas naciones. La atomización política se venció primeramente en Inglaterra.

Es este el único reino en que, gracias a la energía de los reyes normandos, se logra crear, ya en el siglo XI, una organización política relativamente fuerte en medio de la jerarquía feudal. Una manifestación precoz del Estado moderno fue el creador en la primera mitad del siglo XIII en Sicilia por el genial Federico II, quién sustrajo en forma radical al sistema feudal el ejército, la justicia, la policía y la administración financiera, centralizando todo de modo burocrático, los orígenes propiamente dichos del Estado moderno y de las ideas que a él corresponden hay que buscarlos, sin embargo, en las Ciudades-Repúblicas de Italia septentrional en el Renacimiento. De Florencia era Nicolás Maquiavelo, cuyo príncipe introduce en la literatura el término *lo stato* para designar el nuevo status político, a la vez analiza, de una manera sumamente viva, la *ragione di stato* de la Edad Moderna.

La nueva palabra "Estado" designa certeramente una cosa totalmente nueva porque, a partir del Renacimiento y en el Continente Europeo, las poliarquías, que hasta entonces tenían un carácter impreciso en lo territorial y cuya coherencia era floja e intermitente, se convierten en unidades de poder continuas y reciamente organizadas, con un sólo ejército que era, además, permanente, una única y competente jerarquía de funcionarios y un orden jurídico unitario, imponiendo además a los súbditos el deber de obediencia con carácter general. A consecuencia de la concentración de los instrumentos de mando, militares, burocráticos y económicos, en unidad de acción política, fenómeno que se produce primeramente en el norte de Italia debido al más temprano desarrollo que alcanza allí la economía monetaria, surgiendo el poder, relativamente estático, que diferencia de manera característica al Estado de la Edad Moderna del territorio medieval.

Los grupos políticos de la Edad Media eran defendidos, dominados y administrados por personas a las que pertenecían, en su mayor parte como propiedad los medios administrativos, ya fuesen de carácter militar, judicial o de otra clase,

tales como productos naturales, dinero, armas, caballos, edificios, etc. El viejo ejército sólo constaba de tropas de a pie. Cuando, debido a la forma de luchar de los sarracenos húngaros, fueron precisas tropas de a caballo el príncipe se las aseguró mediante el enfeudamiento de la propiedad, montados constituían una "tropa privada" de su Señor Feudal. El deudatario cubrirá los gastos del equipo militar para sí, sus vasallos y subordinados a expensas de los bienes de su feudo y asimismo, las costas y derechos que se pagaban por las funciones de superioridad que ejercía, y singularmente por la jurisdicción, pasaban, en lo sustancial, a su peculio. La base de su poder era la propiedad feudal que se había hecho hereditaria. Gracias a ella le fue económicamente posible llevar a cabo la gestión privada de la administración militar y civil; pero también por medio de ella se hizo el feudatario independiente en lo económico, y en muchos casos también en lo político-militar, del señor feudal especialmente por causa del armamento de la gente de guerra, de la que el Señor Feudal, necesitaba ineludiblemente. El derecho del feudatario sobre el objeto del feudo, incluidos los derechos de superioridad, vino a convertirse casi en una propiedad de derecho privado, y el señor feudal, en la esfera

de funciones del feudatario, vino a perder finalmente por completo el derecho al ejercicio de la función. Como hubo numerosos grados y el señor feudal sólo podía mandar sobre los vasallos y subordinados de rango inferior a través del feudatario inmediato, vino así a depender aquél de la lealtad de éste, lealtad a la que con bastante frecuencia se faltaba. Con lo que sucedía que la supremacía del poder feudal, se apoyaba, en una exigua parte y prescindiendo de los vínculos éticos-políticos, en el hecho de disponer en propiedad de un gran territorio sobre el que ejercía su propia administración de superioridad.

Para poder explicar conceptualmente esta concentración de todo el poder jurídico en el "poder del Estado", organizado e independizado, también en lo militar-burocrático y económico, se hacían necesarios nuevos conceptos jurídicos.

El pensamiento jurídico medieval no conoció las distinciones entre derecho público y privado, entre contrato y ley, entre derecho y juicio, ni siquiera requería la vida de entonces una diferenciación precisa entre el derecho objetivo y subjetivo. El contrato era la institución

jurídica universal y se utilizaba incluso para fundamentar y transmitir derechos y obligaciones concernientes al ejercicio de la autoridad. En el concepto de Weistum, del descubrimiento del derecho para cada caso, aparecen confundidos derecho y juicio. Sólo al aparecer las codificaciones oficiales y la jurisdicción burocrático-absoluta y al producirse, en fin, la emancipación del Estado como una unidad de autoridad, se hizo precisamente una neta distinción entre derecho de coordinación y derecho de subordinación, entre ley y contrato, entre creación de derecho y jurisdicción. Sólo al surgir la unidad autónoma de poder del Estado moderno se le pudo reclamar, con sentido, como un especial sujeto de derecho caracterizado por su autoridad.

Pero si esta unidad de autoridad, especialmente desde el advenimiento del absolutismo, había de suponer un status, una ordenación de autoridad de carácter continuo, no era bastante que sólo estuvieran sometidas a una regulación central y planificada las relaciones de derecho privado, sino que tenía que suceder lo mismo con aquéllas en que interviniera la autoridad.

Habr  por esto, que buscar el origen espec fico de las constituciones escritas en estas exigencias de car cter organizador. Lo que en tales constituciones hay de nuevo no es la determinaci n en un documento de los derechos de libertad individual como por bastante tiempo se ha cre do, pues tal determinaci n responde a la forma, en toda  poca conocida, por la que se hacen constar ciertos derechos pol ticos subjetivos por escrito en una carta. En cambio s  es completamente nueva la regulaci n conciente en una ley constitucional escrita.

As  pues, por causa tambi n de la ratio status, hab a que establecer un jus certum que ordenar  las actividades futuras del Estado, eliminar  las discordias e hiciera posible la orientaci n requerida de modo duradero y seguro. Son esenciales a este nuevo concepto de constituci n tanto el car cter autoritario de la ley constitucional, en oposici n a los documentos que registran un contrato entre pr ncipe y estamentos, la Carta Magna de 1215, como el de que tal normaci n se realiza con el prop sito de que permanezca, el que sea inviolable. The Instrument of Government (1653) de

Cromwell es el primer ejemplo de un documento constitucional moderno; su mismo nombre revela su naturaleza. Lo que Cromwell pretendía con esta constitución fue expresado por él muy claramente: "En todo gobierno- dice, tiene que hacer algo fundamental semejante a la Carta Magna, permanente, invariable". (Jellinek)

En síntesis podríamos decir por definición que "Estado en la persona jurídica que está custodiada por un pueblo que está organizado sobre un territorio bajo el mando de un poder supremo, para fines de defensa, de orden, de bienestar y de superación común". ²⁰

B) LAS FUNCIONES DEL ESTADO.

Todo poder estatal, por necesidad existencial, tiene que aspirar a ser poder jurídico; pero esto significa no solamente actuar como poder en sentido técnico-jurídico, sino

²⁰ Gruppali Alessandro, Doctrina General del Estado, Ed. Porrúa, México, 1994, pág. 287.

valer como autoridad legítima que obliga moralmente a la voluntad. La legitimidad moral de su pretensión de máximo sacrificio y poder coactivo no puede ser fundamentada con la mera remisión al carácter necesario de su función social, o sea, la organización y actuación de la cooperación social-territorial. Pues esta función social podrá, en todo caso, hacer comprensible y explicar por qué existe el Estado como institución, pero nunca justificar por qué la institución estatal o un Estado concreto debe existir. Toda explicación se refiere al pasado, toda justificación al futuro. Afirman muchos teóricos, para probar que el Estado responde a una necesidad humana general, que el Estado ha existido siempre y algunos llegan a decir que es más antiguo que el género humano. Tal afirmación es evidente, falsa; pero aunque fuera cierta no podría demostrar que existiera el Estado en el futuro, y mucho menos convencer a un anarquista o a un marxista de que debe existir. Así Engels, acepta expresamente que el Estado es una necesidad histórico-social en la sociedad dividida en clases, pero, a la vez, combate la legitimidad de este "Instrumento de explotación".

Las pretensiones realmente extraordinarias del Estado no se justifican, por el hecho de que éste asegure "cualquier" ordenación social territorial, sino, tan sólo en cuanto aspire a una ordenación justa. La consagración del Estado únicamente se hace posible relacionando la función estatal con la función jurídica.

Si no se hace la separación entre lo jurídico y lo antijurídico, no es posible una justificación del Estado. Para llevar a cabo esa separación se precisa, como base, de un criterio jurídico que hay que admitir que ésta por encima del Estado y de su derecho positivo. Al derecho como valor suprapositivo de distribución y medida, le incumbe la función de ordenar rectamente la vida social, es decir, atribuir a todos sus miembros lo que, con referencia a un todo, les corresponde en facultades y obligaciones, establecer entre ellos una justa relación. Si, de acuerdo con el Derecho Romano, se hace consistir la ley jurídica formal en un *suum cuique tribuere*, se comprende inmediatamente que no puede existir una justicia individualista y una justicia colectiva. El derecho justo no puede ser determinado ni partiendo del miembro que se afirma como exclusivamente valioso ni

adoptando como únicamente valioso el punto de partida de un todo supraindividual. La ley jurídica que obliga a nuestra conciencia jurídica, ordena la parte en el todo y el todo por las partes.

De esta manera la época que siguió a la quiebra del Derecho Natural se caracterizó por una incapacidad de principio para comprender la cuestión de la justificación del Estado y, con mayor motivo, para contestarla satisfactoriamente. El problema del fundamento moral de la validez del Estado aparece casi siempre confundido con la cuestión del fundamento sociológico de la validez del poder estatal en cuanto, para justificar al Estado, se remiten a su reconocimiento por el pueblo democrático o al espíritu del pueblo y a las ideologías de legitimación dominantes, pues en cada pueblo existen diversas ideologías de esa clase que legitiman el poder actual o futuro, a falta de un criterio objetivo de justicia, la doctrina dominante tiene, por eso, que reconocer necesariamente el derecho de imponer su ideología de legitimación independientemente de todos los principios jurídicos divinos y humanos.

No hay duda que la doctrina del derecho del más fuerte pretende ser una justificación moral del Estado al sentar la afirmación de que, según un plan metafísico del mundo- aunque no ciertamente cristiano- resulta garantizado que sólo el que goce de supremacía moral puede imponerse también en lo político. Esta tan infantil creencia de a todas las luces sostén histórico, no encierra otro sentido que el de una capitulación sin reservas de nuestra conciencia jurídica ante el éxito político momentáneo. Como tal creencia está reñida con la historia real, se le completa de ordinario con un historicismo cuya característica es la confusión radical entre acción política y valor moral, entre validez ideal y validez política. Al demostrar que, históricamente, ha prevalecido siempre el derecho del más fuerte, se cree haber demostrado también que siempre debe ser así. Para ser consecuentes no debieran ceñirse al breve espacio de tiempo que se llama corrientemente historia, sino que debieran referirse también a la prehistoria y proponer como modelo moral al hombre de Neardenthal, cuando no a sus predecesores. Olvídase que sólo existe una historia específica del hombre o de la cultura debido a que el hombre es, esencialmente

"útopico", es decir, porque es capaz de contraponer al ser y valorar el poder actual según una idea del derecho.

No es difícil razonar una respuesta afirmativa, en tanto que se trate de la justificación del estado como institución: el Estado está justificado en cuanto representa la organización necesaria para asegurar el derecho en una determinada etapa de su evolución. Al hablar aquí de derechos nos referimos, en primer término, a los principios morales del derecho que constituye la base de las normas jurídicas positivas. Es eminente a todos estos principios, cuya validez ideal ha de ser supuesta, la exigencia de una validez social. Tan sólo como algo que es a la vez ser o debe ser tiene, en general, un sentido del deber ser de tales principios del derecho; no se contenta con poseer una validez de carácter ideal, absoluto, sino que aspira a operar también como precepto jurídico positivo hasta donde sea posible. Por ello es preciso que los principios generales del derecho, tal como se contienen por ejemplo en el decálogo, se han establecido, aplicado y ejecutado por un poder autoritario como preceptos jurídicos positivos. El precepto jurídico recibe toda su fuerza moral obligatoria exclusivamente del

principio ético del derecho, supraordinario. Este principio del derecho, sin embargo, se distingue del precepto jurídico por su carencia de seguridad jurídica o certeza jurídica, que consiste, de una parte, en la certidumbre de su sentido, en la determinación del contenido de la norma y, de otra parte, en la certeza de su ejecución. Los principios del derecho proporcionan sólo las directrices generales sobre cuya base debe establecerse el status jurídico entre los miembros de la comunidad jurídica; nos suministran una decisión para el caso concreto. Les falta para ello el carácter de determinación taxativa, o sea que se precisa siempre de una decisión sobre lo que, en una situación de interés determinada especial, temporal y personalmente, debe ser derecho según aquellos principios. Sobre la base de idénticos principios jurídicos cabe que sean posibles (y a veces incluso tienen que serlo) decisiones jurídicas diversas, lo mismo ordenaciones jurídicas, constituciones, leyes, sentencias y actos administrativos, pero tan la certidumbre de sentido, como la certidumbre de ejecución requieren la existencia de un poder autoritario que declare y ejecute lo que en cada situación concreta debe ser derecho. La mera convicción jurídica no basta ni para lo uno ni para lo otro.

Las funciones del Estado son entonces, al fin final, satisfacer las necesidades sociales en ejercicio del poder que le es conferido, a través de las funciones ejecutiva, legislativa y jurisdiccional.

Por lo que hace a nuestro tema, la asistencia social, publica o privada, es la reglamentada por medio de la función legislativa y su accionar se da como parte de la administración pública (función ejecutiva).

C) LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

Al exaltar el Estado a las instituciones de asistencia privada a la categoría de personas jurídicas, con independencia y soberanía moral para su desenvolvimiento y acción, establece una corriente humana de estímulo para fomentar las juntas de socorros o de asistencia que en tiempos de guerra, de terremotos, de inundaciones o de escasez económica, vienen a constituir un puente de salvación para las clases desvalidas.

La Organización de la humanitaria labor asistencial de las Instituciones de Asistencia Privada obedece en nuestro derecho a dos principios básicos que es indispensable conservar y hacer respetar con mayor dedicación. Por una parte los servicios asistenciales prestados por las instituciones de iniciativa privada deben de ser vigilados por el Estado y cuidados con todo esmero para que redunden en el beneficio social y utilidad colectiva a que están dedicados. Por otra parte debe no solo respetarse a la iniciativa de los particulares para establecer obras asistenciales, sino más aún alentar esa iniciativa por los grandes beneficios sociales que de ella se deriven. En tal virtud la legislación tiene que procurar esos dos propósitos armonizándolos en lo posible.

Las instituciones de asistencia privada son entidades jurídicas que se constituyen con bienes de propiedad particular para fines asistenciales, sin propósitos de lucro y sin designación individual de los beneficiados. Las formas permanentes que estas instituciones adquieren para llenar su objeto, son las de fundaciones y asociaciones. Las primeras

son personas morales que se constituyen mediante la aportación de bienes de propiedad privada, y las segundas también son personas morales que disponen para sus servicios de fondos consistentes en cuotas periódicas de sus miembros.

Como ya se ha mencionado, la intervención del Estado en las tres etapas señaladas ha sido cuidadosamente prevista por la Ley y escrupulosamente observada por la Junta de Asistencia Privada, a fin de no suscitar desconfianza en el ánimo de los benefactores y de los patronatos. El intervencionismo del Estado, ampliamente justificado en la Asistencia Pública, debe ser muy cauteloso en la Asistencia Privada, cuyo origen está en una voluntad espontánea y generosa, todo ello sin menguas de las atribuciones irrenunciables que en esta materia tiene el Poder Público.

El Estado actual de las mismas, son:

FUNDACION MARIA DE LA LUZ ALAMAN.- La señora doña María Josefa Vidaurrázaga viuda de Alamán ordenó en su testamento que la mayor parte de sus bienes se destinaran a la Fundación "María de la Luz Alamán", en recuerdo de su hija que en

alguna ocasión había manifestado sus deseos de legar sus bienes para beneficio de los niños pobres.

La Fundación obtuvo su personalidad Jurídica el 18 de Junio de 1922.

FUNDACION LUZ BECERRA ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ.- El Asilo de "Nuestra Señora de la Luz" fue fundado en 1910 por la señorita Luz Becerra y de la Llata, quien dedicó muchos años de su vida y creado para educar en él a un corto número de niñas pobres y huérfanas a los que se les impartiría la educación primaria y secundaria, además de habilitarlas para los trabajos domésticos.

Fue reconocida su personalidad jurídica el 1° de Octubre de 1919.

FUNDACION LUZ BRINGAS.- La fundación de esta Institución fue llevada a cabo por la señorita Luz Bringas y Robles, cuando tenía la edad de 72 años. Como dicha dama estaba radicada en la Ciudad de París, ordenó a sus apoderados la creación de una fundación de beneficencia en la Ciudad de México, la fundación empezó a funcionar el 31 de enero de 1935.

La fundación goza de personalidad jurídica desde el 12 de Enero de 1935. ²¹

FUNDACION RAFAEL CONDE.- El señor Licenciado Rafael Conde dispuso en su testamento que a su fallecimiento se establecieran tres fundaciones de beneficiencia, si el monto así lo permitía, sus objetivos eran, educación moral y científica de la juventud, asilo para niños huérfanos y ancianos desvalidos, escuela para niños desvalidos, educación primaria, secundaria, instrucción, educación y asistencia de los menores, sería gratuita.

Obtuvo su personalidad jurídica el 26 de agosto de 1919. ²²

ASOCIACION FEMENIL A FAVOR DEL NIÑO.- Las señoras doña Otilia A. de Méndez Velázquez, doña Angélica Ramos de Espinosa Mireles, doña Natalia Morzagarai de Moreno y doña

²¹ Temas Mexicanos, La Asistencia Privada, por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, Tomo I, Ed. Ruta, págs. 8-9.

²² Ibidem Pags. 15 a 18.

María del Carmen Martín del Campo de Gutiérrez, son las fundadoras de la Asociación Femenil a Favor del Niño. El objeto es proporcionar un hogar y los servicios materiales, morales, educativos, en favor de niños y niñas de dos a seis años de edad, huérfanos o hijos de padres pobres.

La Asociación goza de personalidad Jurídica desde el 8 de Septiembre de 1941." ²³

COLEGIO AGUSTIN GARCIA CONDE.- La señora Concepción viuda de García Conde fundó el Asilo denominado Agustín García Conde en el año de 1922, el cual goza de personalidad jurídica por decreto de 19 de Octubre de 1922.

FUNDACION MIER Y PESADO.- La fundación Mier y Pesado se constituyó con los bienes que para ello dejó por disposición testamentaria la señora doña Isabel Pesado de Mier, quién murió en París en el año de 1913. En el Consulado Mexicano de esa ciudad se abrió su testamento, en el que legaba toda su fortuna a los pobres menesterosos de México y ordenaba que

²³ Ibidem Pp. 22 y 23.

su fundación llevase el nombre de Mier y Pesado, en memoria de su hijo Antonio.

En el testamento de la señora Isabel Pesado de Mier se señala los establecimientos que deberían fundarse y son los que a continuación se expresan: I.- Casa de la Salud Mier y Pesado. II.- Instituto Mier y Pesado. III.- Casa Hogar Mier y Pesado. IV.- Colegio Mier y Pesado y V.- Hospital Homeopático Mier y Pesado.

Por acta de 28 de mayo de 1917 levantada ante el Notario Alberto Ferreira, se protocolizaron los estatutos y el acta constitutiva de la Fundación Mier y Pesado ." ²⁴

FUNDACION CLARA MORENO Y MIRAMON DE RODRIGUEZ MIRAMON.- La señora doña Clara Moreno y Miramón de Rodríguez Miramón ordenó en su testamento que sus bienes de destinaran a una fundación benéfica, la cual sus objetivos eran: una escuela donde se imparte enseñanza primaria, conocimiento útiles y oficios para niños y niñas pobres provenientes de clases

²⁴ Ibidem Pp 38 y 39.

humildes, escogiéndose de preferencia niños del estado de Tlaxcala.

Se le reconoce personalidad jurídica el 23 de enero de 1918, según Decreto del Poder Ejecutivo. ²⁵

FUNDACION COLEGIO DE LA PAZ.- El Colegio de la Paz también conocido como el Colegio de las Vizcaínas y Colegio de San Ignacio de Loyola tiene su historia cuando fue aprobada por la Real Cédula del Rey de España Carlos III el 10 de septiembre de 1753.

FUNDACION PLANCARTE Y LABASTIDA.- El señor Abad don Antonio Plancarte y Labastida estableció dos asilos uno para niñas y otro para niños, su personalidad jurídica data del 28 de diciembre de 1932 y desde esas fechas la fundación forma parte de las instituciones de Asistencia Privada.

²⁵ Ibidem Pp. 51 y52.

FUNDACION ESCUELAS RICO.- El Señor don José María Rico ordenó en sus disposiciones testamentarias que se crearan dos escuelas de primeras letras.

La fundación lleva el nombre de su creador y goza de personalidad jurídica desde el 12 de enero de 1929. ²⁶

FUNDACION COLEGIO LUZ SAVIÑON.- La señora Luz Saviñon creó ese colegio para la educación de jóvenes que desearán seguir la carrera de sacerdote.

La fundación goza de personalidad jurídica por decreto del 29 de diciembre de 1904. ²⁷

FUNDACION COLEGIO DE JESUS URQUIAGA.- El señor don Jesús Urquiaga manifestó siempre el deseo de formar un colegio destinado a niños pobres, el colegio se estableció en el año de 1896 con el nombre de Colegio de Nuestra Señora del Carmen y del Señor San José.

²⁶ Ibidem. Pp. 65 y 66.

²⁷ Ibidem. Pp. 68,69 y 71.

La fundación goza de personalidad jurídica por decreto del 27 de julio de 1925. ²⁸

ALIANZA "NIDDEI ISRAEL".- La Alianza Israelita, que realizó interesante obra en época pasada, cambio sus estatutos y su nombre por el de Alianza "Nidjai Israel" y tiene por objeto proporcionar socorros materiales y morales a todos los israelitas residentes en la República Mexicana, así como fomentar entre los mismos el espíritu de solidaridad.

La Alianza fue fundada con su nombre primitivo en año de 1924 y goza de personalidad jurídica desde el 13 de Noviembre de 1925. Se sostiene con el producto de las cuotas de sus socios, con festivales, donativos y con los productos del panteón. ²⁹

D) NOCIONES SOCIOLOGICAS FUNDAMENTALES.

²⁸ Ibidem., Pp. 71, 72 y 73.

²⁹ Ibidem., Pp. 74 y 75.

Generalmente, las investigaciones preliminares de cualquier ciencia se inicia con una explicación etimológica del vocablo con el que se les conoce y les dió origen, permitiendo dichas explicaciones, especialmente cuando se ha alcanzado, previo un estudio bien fundado, una mayor comprensión de su naturaleza y de su objeto.

Pero en el caso de la Sociología, este recurso tan importante resulta muy poco ilustrativo. El término en cuestión no posee un origen propio y bien definido que hiciera posible un análisis filosófico adecuado a su realidad o contenido esencial, pues se trata de un neologismo introducido por Augusto Comte (1798-1857), compuesto de dos raíces distintas, una latina y la otra griega, para designar también una nueva ciencia, creada por él, en los años posteriores a la Revolución Francesa; sin dejar de reconocer, desde luego, las grandes contribuciones y aportaciones que desde la antigüedad clásica, y sobre todo, las del siglo XVIII, la Filosofía, la Ciencia Política y la Economía ejercieron tan favorables para fundar el pensamiento sociológico de Augusto Comte.

De socius, socii=socio, compañero; logos=tratado, la sociología será para Comte, la ciencia encargada de unificar y estructurar objetivamente todos aquellos elementos que intevienen en la constitución esencial de la sociedad humana-considerada como agrupación de personas con intereses comunes, que es la característica de los socios, tanto de aquellos que permiten su ordenamiento, como de los que propician su progreso.

Este interés surgió en Comte, debido a su gran capacidad y espíritu científico, y a sus indudables conocimientos en matemáticas, física y otras ciencias naturales, así como el hecho de haber formado parte y después ser el verdadero creador del pensamiento positivista de la época; que tuvo como representante más inmediato a Saint-Simón.

En un principio quizo denominar a esta ciencia "Física Social", cuando su pensamiento era bastante afin al de Saint-Simón, pero posteriormente en un "curso de Filosofía Positiva" a partir del libro V la empezó a llamar con el nombre que desde entonces se conoce para evitar que otras

tendencias siguieran apropiándose de sus ideas refiriéndonos especialmente a Quérelet que había también denominado a una de sus obras con el nombre de "Física Social" ó "sobre el hombre y el desarrollo de sus facultades".

Son bastantes los sociólogos que además opinan, que otro de los aspectos que notablemente influyeron para despertar en Comte el deseo de fundar a la Sociología fue, respondiendo a su auténtico patriotismo, la necesidad de mejorar de algún modo, reestructurar y poner en orden aunque fuese para un futuro no muy inmediato, a la sociedad francesa que se encontraba envuelta en lamentables situaciones de confusión y desorden como consecuencia de su anterior revolución.

La Sociología se configura como ciencia, precisamente cuando se admite la idea de que los fenómenos sociales también se encuentran sometidos en su desenvolvimiento, a ciertas leyes de naturaleza similar a las que imperan en el mundo físico. El "progreso" se constituye en una de estas leyes fundamentales de la humanidad, concepto que determinará la aparición de otras ciencias y estudios muy importantes,

como la Filosofía de la Historia, el Derecho Comparado, la Economía Política, etc; en el siglo XVIII.

Antecedentes mucho más remotos los encontramos en la Antigüedad Clásica con los estudios y observación de Platón y Aristóteles que, aún cuando eran desarrollados desde el punto de vista filosófico y sometidos a conceptos de valor en la mayoría de los casos, no dejan de ser interesantes y muy valiosas sus opiniones, sobre todo las que efectúan tomando como base el criterio objetivo.

En la Edad Media, San Agustín, con su obra la Ciudad de Dios, nos ofrecerá consideraciones sociales del hombre desde el punto moral y cristiano. Esta importantísima obra es considerada como el primer gran ensayo de Filosofía de la Historia. Santo Tomás, el autor de la Suma Teológica, también acepta en ella el criterio de Aristóteles de que la existencia humana sólo alcanzará su pleno desarrollo dentro del seno de la sociedad.

En el Renacimiento, (siglos XVI y XVII) encontramos una larga lista de pensadores filosóficos, políticos y escritores

que elaboran todo tipo de doctrinas, especialmente de carácter utópico, o idealista, como las de Tomás Moro y Campanella (utopía y la Ciudad del Sol, respectivamente). Otras, más realistas, como las de Jean Bodin y Maquiavelo (El Príncipe). Los jusnaturalistas teólogos españoles: Francisco Suárez, Vázquez de Menchaca y Victoria, fundadores del Derecho Internacional.

Pero sobre todo, el Tratado Político de Spinoza y el Leviathan de Hobbes presentan marcada contribución sociológica por su mayor espíritu realista y científico. Más tarde, en el siglo XVIII, como dijimos antes, se irá perfilando aún más, la idea de que los fenómenos sociales se encuentran también sometidos a leyes de naturaleza específica; los enciclopedistas franceses e ingleses serán los que más énfasis pondrán en esta idea.

Rousseau en su obra: El Contrato Social, que es una obra filosófica, jurídica y política, contiene valiosas referencias y conexiones de carácter sociológico.

"Todas las ideas de Rousseau, de los discursos a Emilio, su tratado novelado de la educación, están decididos a mostrar cómo el hombre, originalmente bueno, ha caído en el mal que deriva de la vida social. Que están dedicadas también a mostrar como es posible, dentro de esta vida social, alcanzar un nuevo grado de perfectibilidad que no conduzca a renunciar a la Sociedad sino a mejorarla. ³⁰

Del siglo XIX es Augusto Comte (1798-1857) el pensador que por fin incluye en una ciencia la idea de que los fenómenos sociales pueden ser estudiados bajo el sentido estricto de la observación científica de la experiencia. Con este criterio es también considerado como el verdadero fundador del positivismo, posición filosófica que tantas repercusiones iban a tener a lo largo del siglo XIX. El Positivismo no acepta más fuente de conocimiento que el que nos brinda la experiencia rechazando de plano todo otro conocimiento metafísico.

³⁰ Xirau Ramón. Introducción a la Historia de la Filosofía. UNAM. México, 1990, pág. 19.

La Sociología es una ciencia que, tal como ocurre con todas las demás que se ocupan del hombre, presenta muchas dificultades para lograr el grado suficiente de objetividad en sus investigaciones. Estas dificultades se aminoran un poco, si junto al conocimiento científico de la naturaleza admitimos también la posibilidad de estudiar al hombre, tomándolo no precisamente como un objeto natural, pero sí en su realidad concreta y fenoménica y adoptando para ello el método inductivo como base. La existencia de la libertad en el hombre, es lo que impide la obtención rigurosa de leyes, y el problema de la libertad es un problema esencialmente filosófico. Pero la libertad no significa que el comportamiento humano esté exento de las causas que lo determinan. Lo que ocurre es que su causalidad es mucho más complicada y profunda.

Es por esto que, el método utilizado en sociología, el principal de ellos, el que debe suponerse como base de cualquier otro ha de ser probablemente el método

"comprensivo" preconizado por Max Weber, ¹¹ pues al hombre no se le puede únicamente explicar como si se tratara de algo ajeno a él mismo, es decir, sin comprenderlo, sin proyectarse emocionalmente en su vida, tal cosa es inevitable. Pero, precisamente por esto, aunque parezca contradictorio decirlo, resultará necesario aquí, más que en otra parte, desembarazarnos hasta donde nos sea posible de nuestra particular tendencia a los prejuicios, intereses personales e inclinaciones.

"La Sociología es el estudio de las interacciones e interrelaciones humanas y de sus condiciones y consecuencias" (M. GINSBERG).

"La Sociología General es, en conjunto, la teoría de la convivencia humana" (TONNIES).

¹¹ Weber, Max. Teoría de la Organización Social. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, pág. 28.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

"Es una ciencia social especial que estudia la conducta interhumana en los procesos de sociación, asociación y disociación en cuanto tales" (VON WIESSE).

"La Sociología se pregunta qué les sucede a los hombres y según qué normas se comportan, no en la medida en que manifiesta sus existencias individuales comprensibles en su totalidad, sino en cuanto forman grupos y se ven determinados por su existencia de grupo, debido a la interacción". (SIMMEL).

E) UBICACION DEL TEMA DENTRO DE LA SOCIOLOGIA.

La nueva garantía social elevada a rango constitucional mediante la adición del párrafo tercero del artículo 4° de la Ley fundamental, consagra el reconocimiento de que la salud es un bien social en cuya protección deben participar el Estado, la sociedad y los diversos sectores que organizadamente la componen.

El desarrollo desigual que caracteriza a los países en proceso de su crecimiento como el nuestro, provoca la formación de grupos sociales con mayor grado de vulnerabilidad y menores posibilidades de ingreso y mantenimiento autónomo en el concierto social.

A pesar de la crisis por la que atraviesa el país, el estado mexicano ha seguido pendiente de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como menores, ancianos en situación de desamparo, minusválidos y personas carentes de recursos socioeconómicos.

Es así que la Secretaría de Salud tiene la responsabilidad como instancia coordinadora del sector salud, de planear y evaluar acciones que lleven a cabo los subsectores de la asistencia social y la asistencia privada.

32

³² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ed. Andrade, México. 1993, pág. 12.

Para contar con los instrumentos jurídicos indispensables para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, consagrado como garantía social programática, esa soberanía aprobó el 26 de Diciembre de 1983, la Ley General de Salud Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 4° Constitucional, en la cual se señaló, de manera expresa, que una de las finalidades de esa prerrogativa social lo constituye el bienestar físico y mental del hombre, que constituye al ejercicio pleno de sus capacidades. ¹¹

En dicho instrumento jurídico se establece el Sistema Nacional de Salud, el cual tiene, entre otros objetivos, colaborar en el bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social a los grupos más vulnerables.

Así , la asistencia social es recogida por primera vez por la legislación sanitaria. El título décimo de la Ley General de Salud reconoce la importancia estratégica de la asistencia social, recibiendo el carácter básico de salud y reconociéndola como una de las tareas de interés prioritario

¹¹Ley General de Salud. Ed. Andrade. México. 1992, pág. 27.

a cargo del Estado y la comunidad. De esta suerte se transforma radicalmente la concepción de la asistencia social en nuestro país.

De esta manera, las instituciones de asistencia privada al desarrollar sus acciones en favor de las clases necesitadas, colaboran con el Estado de una manera decisiva a la solución de la carga asistencial, de ahí que el poder público debe esforzarse en su atención e impulso.

Planteado el marco jurídico para la regularización de la asistencia social a cargo del sector público se hace imperativo modernizar y adecuar el contexto legal de la actividad que en este campo realizan los particulares.

El esfuerzo conjunto y coordinado de los sectores público y privado solidariamente involucrados en la mecánica asistencial, harán posible la rehabilitación y desarrollo de la población necesitada y consecuentemente su integración al proceso de desarrollo social y económico del país y, por ende, a la obtención de los satisfactores que le proporcionan una vida más digna.

Artículo 1º.- Las instituciones de asistencia privada son entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos, con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios. ³⁴

El Nacional Monte de Piedad es, como se aprecia en el capítulo siguiente, una institución de asistencia privada que sirve al gobierno federal como instrumento para ayudar a las clases económicamente débiles del país.

³⁴ LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA. Ed. Porrúa. México. 1994.

Art. 1º.

CAPITULO III.

FUNDAMENTACION LEGAL DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD

A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Por lo que hace al fundamento que le da vida a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada lo podemos encontrar en la Fracción III del artículo 27º Constitucional; que a letra dice: "La propiedad de la tierra y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo a la propiedad privada... Fracción III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces de los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso las instituciones de

esta índole podrán estar bajo patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas ni de ministros de culto o de asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio".³⁵

El artículo 73 Constitucional, en su fracción VI dispone la competencia del Poder Legislativo Federal para emitir las leyes relativas al Distrito Federal, en ejercicio de la cual expidió la Ley reglamentaria de la citada fracción III del artículo 27, la que conocemos como Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, misma que regula dichas instituciones y que se encuentran vigiladas por la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, órgano desconcentrado del Departamento del Distrito Federal en los términos de la reforma publicada en el Diario Oficial de fecha 15 de mayo de 1978.

Debe entenderse que el Constituyente limitó a las instituciones de asistencia privada en cuanto a la posibilidad de poseer inmuebles, permitiéndoles solamente

³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Andrade, México, 1994.

tener los que se utilicen directamente para su funcionamiento, pero respetó el legislador su derecho a negociar con los bienes muebles, como en el caso lo hace el Nacional Monte de Piedad, apegándose a lo establecido en la citada Ley Reglamentaria.

B) CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 2892 del Código Civil, a la letra dice: "Respecto de los Montes de Piedad, que con autorización legal prestan dinero sobre prenda, se observarán las leyes y reglamentos que les conciernen, y supletoriamente las disposiciones de este título." ³⁶ Dentro de las actividades que realiza el Nacional Monte De Piedad para proteger sus recursos económicos, está la operación que constituye la garantía prendaria que tiene su base legal en el Código Civil para el Distrito Federal, mismo que define a la prenda como "un derecho real constituido sobre un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago".

³⁶ Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, S.A., México D.F., 1994.

Las normas jurídicas a que se refiere el citado artículo 2892 se contienen en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, expedida por el Congreso de la Unión y que determina la creación de un órgano de vigilancia denominado Junta de Asistencia Privada al cual se le rinden informes de funcionamiento y aplicación de los fondos y tiene la facultad de verificar su veracidad.

C) LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, (antes para el Distrito Federal y Territorios Federales) siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Don Manuel Avila Camacho, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Enero de 1943, que vino a derogar a la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales de 23 de mayo de 1933, la que a la vez anula la del 26 de enero de 1926. ³⁷

³⁷ Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1943. Ediciones Andrade, S.A., México, 1994.

"El título de esta Ley fue reformado por el Artículo Cuadragésimo noveno del decreto publicado en el Diario Oficial del 23 de Diciembre de 1974, como ahora aparece: Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal." ³⁸ Estas reformas se concretaron en el artículo 7º y en el párrafo tercero de la fracción III del art. 81.

Esta Ley, a la vez tuvo reformas y adiciones que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de Mayo de 1978, las que entraron en vigor el 16 del mismo mes y año.

Asimismo fue reformada por decretos de fechas 14 de noviembre de 1986 y 21 de diciembre de 1990, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 1º de diciembre de 1986 y 7 de enero de 1991, respectivamente.

Entre sus prevenciones, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada establece, que una vez que las instituciones de Asistencia Privada queden definitivamente constituidas conforme a la Ley de que se trata, no podrá

³⁸ Idem, página 5.

revocarse la afectación de los bienes hechos por el fundador para constituir el patrimonio de aquéllas.

Asimismo, el Estado no podrá en ningún caso ni bajo ningún pretexto ocupar los bienes que pertenezcan a las Instituciones de Asistencia Privada, ni celebrar respecto de esos bienes, contrato alguno, substituyéndose a los Patronatos de las mismas Instituciones.

"El Estado sólo tiene facultad para vigilar e inspeccionar la administración de las Instituciones de Asistencia Privada en cuanto sea necesario para impedir la distracción de sus bienes o su inversión en fines ajenos o el incumplimiento de la voluntad del fundador".³⁹

LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA.

Como lo he mencionado, el Estado consideró apropiado el crear un órgano de vigilancia que comprobara que las instituciones de asistencia privada cumplan realmente con su fin, puesto que en atención a su bondad se les exenta del pago de algunos impuestos y se les otorgan algunas canongías y, ciertamente,

³⁹ Ibidem, páginas 7 y 8.

sin la vigilancia de la Junta de Asistencia Privada, podría darse lugar a desvíos de capitales.

"La Junta de Asistencia Privada es el órgano administrativo desconcentrado por medio del cual el poder público ejerce el cuidado y vigilancia que le competen sobre las Instituciones de Asistencia Privada. Dicha Junta estará a cargo de un Consejo de Vocales integrado por un presidente, nueve vocales, designados entre personas de reconocida honorabilidad, que deberán ser mexicanos por nacimiento." ⁴⁰

Serán facultades y deberes de la Junta de Asistencia Privada:

XIV.- "Ayudar a los Patronatos a la buena administración de los bienes de las Instituciones haciéndoles al efecto las sugerencias conducentes, a fin de que aquéllas, de acuerdo con sus estatutos, presten de manera eficaz los servicios asistenciales que les están encomendados.

XV.- Vigilar que los capitales productivos de las Instituciones se impongan de acuerdo con la presente Ley y

⁴⁰ Ibidem, página 32.

asimismo, que las operaciones que realicen sean llevadas a cabo con las debidas seguridades para que sean costeables.

XVI.- Vigilar que los patronatos empleen los ingresos con estricto apego a lo que dispongan sus presupuestos de egresos e inversiones de activos fijos;

XIX.- Revisar los estatutos de las Instituciones de Asistencia Privada, a fin de que los mismos se ajusten estrictamente a esta Ley, cuidando especialmente que en ellos no se contraríe la voluntad de los fundadores. La Junta indicará en su caso al patronato de una institución las reformas que fueren necesarias a sus estatutos y les señalará un término de sesenta días para llevar a cabo dichas reformas". ⁴¹

El Presidente de la Junta de Asistencia Privada tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

"Ordenar y dirigir la inspección y vigilancia de las instituciones de asistencia privada, así como las investigaciones que se relacionen con los servicios asistenciales, proveyendo en los términos de la Ley de la

⁴¹ Ibidem, páginas 34 y 35.

materia y demás relativas al eficaz cumplimiento de sus preceptos."

"Ordenar y dirigir la práctica de los arqueos, cortes de caja y demás comprobaciones o verificaciones de contabilidad de las instituciones. ⁴²

El Presidente de la Junta de Asistencia Privada será su representante legal y jefe de las oficinas. Podrá ejercer sus funciones directamente o , según lo autorice la Junta, por medio de los vocales, del delegado ejecutivo, de delegados especiales, visitadores, auditores, inspectores y trabajadores sociales de la propia Junta. ⁴³

Los delegados, visitadores, auditores o inspectores de la Junta, podrán con entera libertad, en las visitas o inspecciones que practiquen conforme a lo que prescribe el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal:

a).- Tener acceso a revisar todos los establecimientos, libros y papeles de la Institución y pedir a los funcionarios y empleados respectivos cualquier información

⁴² Ibidem, páginas 35 y 36.

⁴³ Ibidem, página 38.

que sea necesaria para cumplir con su cometido. La Junta podrá establecer las reglas y formas conforme a las cuales deba proporcionarse la información de manera clara, pronta y uniforme.

b).- Verificar las existencias de caja o efectivo y valores; practicar los arqueos o comprobaciones necesarias, cerciorarse de la existencia de bienes, títulos, efectos, o de cualquiera otros valores que aparezcan en el patrimonio de la Institución.

c).- Verificar la legalidad de las operaciones que efectúen las instituciones y comprobar que las inversiones estén hechas en los términos de la presente Ley.

Además de las visitas e inspecciones relacionadas con los bienes de las instituciones, se practiquen las que tiendan a comprobar:

- 1.-Si los objetos de la institución están siendo realizados;
- 2.-Si los establecimientos de asistencia son adecuados para su objeto;

- 3.-Si los dormitorios, salas, clases, etc., son cómodos e higiénicos;
- 4.-Si la alimentación administrada es suficiente y sana.
- 5.-Si el servicio y la asistencia médica se imparten con regularidad y oportunamente;
- 6.-Si el vestuario de los asilados y la ropa de uso en el establecimiento, están en buenas condiciones;
- 7.-Si el trato que reciben los beneficiados está o no en consonancia con los fines humanitarios de la institución;
- 8.- Si los beneficiarios reúnen los requisitos señalados en los estatutos, y si en general se cumple con éstos y con las leyes y reglamentos relativos a la asistencia privada".⁴⁴

"Las instituciones de asistencia privada son entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiados.

El Estado reconoce, en los términos de esta Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal,

⁴⁴ Ibidem, páginas 38 y 39.

personalidad moral a las Instituciones de Asistencia Privada y, en consecuencia, capacidad para tener un patrimonio propio destinado a la realización de sus fines.

Las Instituciones de Asistencia Privada pueden ser fundaciones o asociaciones.

Son fundaciones (Vg: Nacional Monte de Piedad) las personas que se constituyen mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia".⁴⁵

"Son asociaciones las personas morales que por voluntad de los particulares se constituyen en los términos de esta Ley y cuyos miembros aporten cuotas periódicas para el sostenimiento de la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los asociados contribuyan además con servicios personales.

Una vez que las instituciones quedan definitivamente constituidas conforme a las prevenciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, no podrá revocarse la

⁴⁵Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 1943, reformas y adiciones de 1978, 1986 y 1991.

afectación de bienes hecha por el fundador para constituir el patrimonio de aquéllas.

La controversia de este precepto por el Gobierno, dará derecho a los fundadores para disponer en vida de los bienes destinados por ellos a las instituciones. Los fundadores podrán establecer en su testamento la condición de que si el Estado infringe este precepto pasarán los bienes a sus herederos.

No se considerará que el Estado ocupa los bienes de las Instituciones de Asistencia Privada, cuando la Junta de esa no cuestione a la persona o personas que deban desempeñar un patronato en uso de la facultad que le concede el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal." ⁴⁶

DE LOS DONATIVOS HECHOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.

Los donativos que se hagan a las instituciones de asistencia privada necesitarán autorización previa de la

⁴⁶ Ibidem, P. 7.

junta cuando excedan de N\$10,000.00 y cuando sean onerosos o condicionales.

Las personas que quieran hacer un donativo, según lo anterior, se dirigirán por escrito al patronato de la institución que desean beneficiar, haciéndole el ofrecimiento y aquél lo comunicará a la Junta con el objeto que indica el artículo 40 de la Ley de la Materia." ⁴⁷

Una vez concedida la autorización de la Junta se considerará perfeccionando el donativo, sin perjuicio de que se cumplan las formalidades establecidas en el Título Cuarto, capítulo I, de la parte segunda del Libro Cuarto del Código Civil. ⁴⁸

"Título Cuarto.- De las donaciones. Capítulo I.- De las donaciones en general.- Art. 2332.- Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes... ⁴⁹

⁴⁷ Ibidem, P. 17.

⁴⁸ Ibidem, P. 17.

⁴⁹ Código Civil para el Distrito Federal. México, 1994.

Cuando el donativo no sea de los comprendidos por el artículo 40, antes mencionado, sólo se requerirá que la institución ponga el hecho en conocimiento de la Junta.

Si el donativo no consiste en dinero, se hará el avalúo de la cosa para el efecto de que se determine su cuantía y se cumpla por los patronatos con lo dispuesto en la Ley que nos ocupa.

Son fundadores: las personas que disponen de todo o de parte de sus bienes para crear una o más Instituciones de Asistencia Privada.

Se equiparan a los fundadores, las personas que constituyen asociaciones permanentes o transitorias de asistencia privada.⁵⁰

Son patronos las personas a quienes corresponde la representación legal y la administración de las instituciones de asistencia privada.

El conjunto de patronos de una institución de asistencia privada, se denomina patronato. Además del

⁵⁰ Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de enero de 1943 y reformas y adiciones de 1978, 1986 y 1991.

patronato, que constituye el órgano principal que ejerce las funciones de que trata el artículo 46 de la Ley de la materia, pueden establecerse, de acuerdo con las finalidades y necesidades de cada institución, órganos subordinados auxiliares. Tendrán este carácter y en consecuencia se considerarán como formando parte del personal de confianza, los directores, administradores, contadores, auditores, cajeros, tesoreros, peritos, valuadores, inspectores, visitantes de las instituciones; los médicos, enfermeras y farmacéuticos de sus establecimientos, los directores y administradores de los departamentos comerciales o industriales; el personal que depende directamente del órgano principal encargado en realizar los fines de la institución."

51

El cargo de patrono únicamente puede ser desempeñado por la persona designada por el fundador o por quien deba sustituirlo conforme a los estatutos y en su caso, por quien designe la Junta de Asistencia Privada. Los patronos podrán otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, conforme al artículo 2554 del Código Civil. Para ejecutar actos de

⁵¹ Idem, página 18.

dominio o de administración de bienes acordados por el patronato, el poder que se otorgue será siempre especial.

Los fundadores tendrán, respecto de las instituciones que ellos constituyen, los siguientes derechos:

I.- Determinar la clase de servicio que han de prestar los establecimientos dependientes de la institución;

II.- Fijar la categoría de personas que deben aprovecharse de dichos servicios, y determinar los requisitos de su admisión y retiro en los establecimientos;

III.- Nombrar a los patronos y establecer la forma de substituirlos;

IV.- Hacer por sí o por personas que ellos designen los primeros estatutos; y

V.- Desempeñar durante su vida el patronato de las instituciones, menos cuando ellos se hallan en los casos del artículo 51 de la Ley de la materia." ⁵²

Además de los fundadores, podrán desempeñar el cargo de patronos de las instituciones de asistencia privada:

⁵² Ibidem, página 19.

I.- Las personas nombradas por el fundador o designadas conforme a las reglas establecidas por él en los estatutos; y

II.- Las personas nombradas por la Junta de Asistencia Privada en los siguientes casos:

a).- Cuando se haya agotado la lista de las personas designadas por los estatutos y no se haya previsto la forma de substitución de los patronos.

b).- Cuando se trate de instituciones de asistencia privada fundadas con anterioridad a la vigencia de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, si los fundadores omitieron designar al patronato y el modo de substituirlo, o cuando la designación hecha por los fundadores haya recaído en personas incapacitadas para desempeñarlo conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley que nos ocupa, y no hayan previsto la forma de substituirlos." ⁵³

c).- Cuando las personas conforme a los estatutos estén ausentes o no puedan ser habidas, o abandonen la institución o no se ocupen de ella, o si estando presentes se les requiere fehacientemente por la Junta para que ejerciten el

⁵³ Ibidem, página 19.

patronato y pasando un término prudente no lo hicieron y no se haya previsto la forma de sustituirlas.

d).- Cuando el patrono o patronos desempeñen el cargo de albacea en las testamentarias en que tengan interés las instituciones que ellos administren.

En este caso, el patrono o patronos designados por la Junta se considerarán interinos, mientras dure el impedimento de los propietarios y éstos rindan las cuentas del albaceazgo." ⁵⁴

No podrán desempeñar el cargo de patronos de una institución:

I.- Los ministros, corporaciones o instituciones religiosas de cualquier credo, aunque no estén en ejercicio.

Tampoco podrán ser patronos las instituciones o congregaciones religiosas que funcionen de hecho, y todas aquellas personas, instituciones y corporaciones que dependan directamente del clero regular o secular, o que, habiendo dependido de él no se hayan desvinculado en lo absoluto.

⁵⁴ Ibidem, página 20.

II.- Las personas que desempeñen cargos de elección popular, los secretarios y subsecretarios de Estado, los oficiales mayores de las Secretarías de Estado, el jefe, los secretarios generales y el oficial mayor del Departamento del Distrito Federal; los directores generales o gerentes generales de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, el presidente y los vocales de la Junta de Asistencia Privada designados actualmente por el Secretario de Salud.

III.- Las personas morales;

IV.- Las que hayan sido removidas de otro patronato;

V.- Los que por sentencia ejecutoriada dictada por la autoridad judicial, hayan sido suspendidos, privados de sus derechos civiles o condenados a sufrir una pena por la comisión de algún delito. ⁵⁵

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Capítulo II.- De la Competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos

⁵⁵ Ibidem, página 20.

Administrativos, el artículo 26, a la letra dice: Para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias... Secretaría de Salud.

Art. 39.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción IV.- Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores".⁵⁶

La Ley de Secretarías y Departamento de Estado, que fue substituida por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se expresaba en el mismo sentido.

D) ESTATUTOS DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD.

El Nacional Monte de Piedad, como Institución de Asistencia Privada se rige por las leyes sobre la materia y

⁵⁶ Diario Oficial de la Federación de 29 de Dic. de 1976, con posteriores reformas.

por sus estatutos, ⁵⁷ éstos, a través de los cambios de dirección, han tenido algunas variantes meramente substanciales para el mejor funcionamiento en su administración.

Los actuales estatutos entraron en vigor el día 23 de Julio de 1975, quedando derogados los del mes de agosto de 1964. En relación con los anteriores estatutos con los que se regía la Institución Nacional Monte de Piedad, se diferencian en que en aquéllos la Junta Patronal estaba integrada por un Patrono Presidente, un Patrono Revisor y un Patrono Secretario; siendo, además de miembro de la Junta Patronal, el Patrono Presidente era la máxima autoridad administrativa dentro de la Institución. En los actuales la Junta Patronal está integrada por un Patrono Presidente, un Patrono Revisor, un Patrono Secretario y dos vocales; la máxima autoridad administrativa es el Director General quien es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta. Puede asistir a las Juntas de Patronato pero sin derecho a voto.

⁵⁷ Estatutos del Nacional Monte de Piedad. México 1975. página 3.

E) CIRCULARES QUE REGLAMENTAN EL FUNCIONAMIENTO PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD.

El Nacional Monte de Piedad se rige por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y por los estatutos de la propia Institución, mismos que contemplan la existencia de circulares como forma normativa para su funcionamiento.

El Nacional Monte de Piedad mediante circulares y oficios de carácter interno ha fijado las características que deben reunir las prendas, para que éstas se constituyan como garantía del préstamo que otorgue la institución.

En algunas ocasiones la naturaleza de los objetos resulta ser la limitante para que éstos no se acepten como prenda. Por ejemplo, las pieles no se reciben por los problemas que implica su conservación, y los animales por razones que resultan obvias, respecto a las alhajas como aretes, mancuernillas o cualquiera que para su uso se constituyan en conjunto, sólo se aceptarán si éste está completo, ya que es la forma de proteger el valor comercial de la prenda.

La Operación Prendaria es el proceso de pignoración el cual se rige por las disposiciones que la institución emite a través de circulares, para establecer políticas y ordenamientos para la unificación de criterio en cuanto a sus peritos valuadores.

Estas circulares se han recopilado para formar un Manual de Políticas y Ordenamientos tales como:

- a) Tablas para prestar sobre oro alto, mediano o bajo.
- b) Tablas sobre las características de brillantes para su préstamo.
- c) Autorizar que el préstamo se hará en proporción del 33% del valor intrínseco de la prenda.
- d) Prohibir el préstamo sobre una mancuernilla o sobre un arete ya que su comercialización es por pares, etc.

Este tipo de circulares integran los Reglamentos Operativos del Nacional Monte de Piedad en relación con la prenda.

CAPITULO IV**FUNCION SOCIAL DEL NACIONAL MONTE DE PIEDAD**

En sus más de doscientos años de vida, el Nacional Monte de Piedad ha experimentado diversos cambios de acuerdo a las diferentes épocas que ha vivido nuestro país, y a las que de una u otra manera se ha adaptado. Estos cambios han ido encaminados al beneficio de la sociedad.

Es por ello, y también de acuerdo al propósito que tuvo su fundador, que la Institución creó una serie de servicios sociales, pues mucha gente que a ella acude necesita atención asistencial y social, ya que como mencionamos anteriormente, a la Institución no sólo acuden personas a empeñar sus pertenencias, sino que también las hay que necesitan de la ayuda que el Nacional Monte de Piedad ofrece y quienes por diversas razones, no quieren o no pueden recurrir a las ventanillas a realizar la operación de empeño.

Durante varios años, el Nacional Monte de Piedad ha ofrecido algunos servicios asistenciales, pero éstos se hicieron insuficientes para la cantidad de personas que recurrían solicitando ese beneficio. Día con día, se iba

incrementando el número de personas que acudían a la Institución, razón por la cual, estos servicios, que iremos explicando por separado más adelante, pasaron durante varios años casi inadvertidos.

Consciente de la responsabilidad que tiene de contribuir al engrandecimiento de México, el Nacional Monte de Piedad en base a los términos enunciados por los estatutos de la misma Institución, cuenta con centros de servicio social, en donde se proporciona entre otros, orientación educacional y sistema de enseñanza abierta, escuelas primarias, secundarias y de trabajo social con servicio de internado, medio internado, externos, casa de reposo para ancianos, becas para los trabajadores y para los hijos de éstos, así como desayunos que se reparten a la niñez.

Estas tareas se conjugan con el esfuerzo de sus directivos y de los trabajadores, quienes luchan con ahínco para mejorar la imagen que un día pensó darle Don Pedro Romero de Terreros, su ilustre fundador.

A) PRESTAMO PRENDARIO.

Por lo que hace al ramo prendario, es decir, a la atención de préstamo sobre alhajas, ropa, muebles, máquinas de escribir, y objetos varios, servicio social para el cual fue fundada la Institución y, que no desatiende ni desatenderá, cualquiera que sean las actividades a que pueda dedicarse por efecto de las autorizaciones legales que obtenga, para servicios de indigente necesidad, el Monte tiene establecidas, además de su Casa Matriz, trece sucursales en el Distrito Federal y diecisiete en el interior de la República.

Dentro de esta red de servicios, mensualmente la Casa Matriz y Sucursales del Nacional Monte de Piedad, realizan un promedio de 800,000 operaciones de empeño, con un valor aproximado de N\$130,000.00 (ciento treinta mil nuevos pesos 00/100).⁵⁸

Ese promedio de operaciones se efectúa sobre alhajas, objetos decorativos, monedas, radios, libros, televisores, herramientas, muebles, bicicletas, motocicletas, esculturas,

⁵⁸ Según investigación de campo hecha tanto en Casa Matriz como en diferentes sucursales del Area Metropolitana.

equipos de oficina, cámaras fotográficas, cámaras cinematográficas, automóviles y todo aquello que tenga alguna utilidad manual y garantice el préstamo, según datos recopilados del Instituto de Valuadores, que se encuentra ubicado en Casa Matriz.

Muchos y variados son los objetos que han llegado a las manos de valuadores. Casi todo lo que es susceptible de apreciación pecuniaria ha sido empeñado durante 206 años en el Monte de Piedad, inclusive bienes inmuebles, con los que operó la Institución, cuando tenía su Departamento Bancario, en las calles de Monte de Piedad, a un costado de Catedral, en la zona metropolitana.

Hace 28 años, aproximadamente, se fundó la primera escuela de valuadores, que funcionó durante corto período. Sin embargo, los resultados de los conocimientos que obtuvo aquel primer grupo de profesionales, fructificaron en el desarrollo de una actividad más efectiva, traducida en el avalúo más exacto de las prendas, y un mejor funcionamiento de todo el aparato crediticio de la Institución. Hace aproximadamente 15 años, el Patronato del Nacional Monte de Piedad decidió instituir, en forma definitiva y permanente,

la escuela en donde se estudia la carrera de especialistas en valuación. A la escuela asisten empleados de la propia Institución que han demostrado capacidad moral e intelectual para desempeñar el cargo.

Por la gran variedad de piedras preciosas que llegan a empeñarse, se hizo necesario que se fundará como parte del Instituto, el Laboratorio de Gemología del Nacional Monte de Piedad; es el más completo, el mayor y el mejor de América Latina. Sus funciones van íntimamente ligadas con las de los valuadores de alhajas.

En el citado laboratorio, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa la Casa Matriz, se estudia el aspecto y valor de las joyas; quienes allí trabajan al igual que los valuadores de alhajas, pueden determinar la legitimidad de cualquier piedra, simplemente con mirarla. Esto es importante, porque el mercado de joyas está saturado de piedras artificiales.

El Departamento cuenta con aparatos de Rayos X, Rayos Ultravioleta, microscopios, refractómetros y balanzas para peso específico, además del conocimiento acumulado a lo largo

de años de trabajo en la rama de la joyería y los metales preciosos.

La solidez de su estructura es moral y física, porque como organismo de beneficio social, el Nacional Monte de Piedad ha transformado el propósito de caridad que le dio origen, por el de solidaridad para los mexicanos.

B) CASA DE REPOSO.

La historia de la fundación de la Casa de Reposo Mateos Portillo, se inicia con la muerte del Ingeniero Juan A. Mateos Portillo quien fue un eminente sabio mexicano, precursor del establecimiento de la carrera en la especialidad en Mecánica de Suelos, planificador y constructor de la primera red de agua potable y de drenaje en la Ciudad de México, cuya voluntad fue, que sus bienes se destinaran a una obra que aliviara la soledad de muchos ancianos, para que al menos en algunos casos, sus últimos años transcurrieran en medio de atenciones y de confort, para que no tuviera desviaciones su voluntad, fue el propio

Licenciado Adolfo López Mateos, quien quedó en posesión de la herencia para aplicarla a tal fin.

El Presidente de la República, Licenciado Adolfo López Mateos, sabedor de la confianza que el Nacional Monte de Piedad había inspirado en otros donadores, le encargó que dispusiera de los bienes que conformaban la herencia y estableciera una Institución Asistencial para ancianos; es entonces cuando la Institución proyectó la Casa de Reposo de acuerdo a las características que había deseado el Ingeniero Mateos Portillo.

Es tan humanitario el sentir de quien inspiró el establecimiento de esta Institución y de los fines que persigue en esta tarea el Nacional Monte de piedad, que se determinó cambiar el término de "Asilo", por el de "Casa de Reposo".

Esta Casa de Reposo fue construida por el Nacional Monte de Piedad, con el propósito de dar a los ancianos un sitio en el que puedan vivir alejados de cualquier cosa que pudiera significar tristeza, preocupaciones, añoranzas de

alegría; es un lugar construido para sentir en él, la placidez del atardecer, la serenidad del crepúsculo.

En el moderno edificio que alberga esta Casa de Reposo, todo está diseñado para ser de utilidad a los ancianos, en éste no hay dormitorios, ya que cada huésped tiene su propia habitación para su intimidad y ratos de recogimiento. También hay lugares para conversar o para pasar el tiempo jugando ajedrez o damas chinas.

La edad no necesariamente significa desvalimiento, tal criterio prevalece en la Institución, por lo que los moradores de la Casa de Reposo, se atienden dentro de lo que sus posibilidades les permiten, sólo en caso de que estén imposibilitados a ello interviene el personal de la Institución en su ayuda o de vez en cuando reciben visita de familiares o amigos, pero también ellos pueden salir a hacer sus propias visitas. Los alimentos son preparados de acuerdo a las necesidades dietéticas de los ancianos; y el aseo de sus ropas, se realiza de acuerdo con las normas que exige la higiene.

Esto es, en todos sus aspectos, la Casa de Reposo Mateos Portillo pretende que sus huéspedes sientan el calor del hogar. Trata de que los ancianos, muchos de ellos solos en el mundo y otros abandonados por sus familiares, revivan sus sentimientos de amor y sientan el calor de una familia. Se celebran en la Institución dos fiestas tradicionales: el Día de las Madres y la Navidad. El 10 de Mayo, las ancianas reciben obsequios y todos los moradores también los reciben el 24 de Diciembre, estos obsequios se los hace el Nacional Monte de Piedad.

"Cariño y calor, que son síntesis de la misión para la cual, el Nacional Monte de Piedad creó esa Casa en donde el mundo concluye, convive separado por una barda y una puerta, con el mundo que comienza..." "colinda con la Escuela Agustín García Conde. Son dos mundos que conviven, pero que son diferentes a pesar de ello. En el segundo, palpita la vida que comienza. En el primero, la existencia reposa en la paz de la espera.

Hay tranquilidad en cada rincón, en el ambiente, en los rostros de los que allí recorren el último tramo del camino".

59

La atención que brinda la 'Casa de Reposo Mateos Portillo es gratuita, como en todos los Centros de Asistencia que ha establecido el Nacional Monte de Piedad, pues en éstos no debe prevalecer el ánimo de lucro de acuerdo con los fines de su fundador y que es, el de ayudar a los necesitados.

C) COLEGIO AGUSTIN GARCIA CONDE.

Con el correr de los años, el propósito y el espíritu altruista del Conde Pedro Romero de Terreros, fue secundado por varias personas, una de ellas, el señor Agustín García Conde, el cual figura entre las más importantes e influyentes en la vida capitalina en los años del México post-revolucionario.

Fue el señor García Conde un seguidor de las ideas de Don Pedro Romero de Terreros, en cuanto a ayudar a los

⁵⁹ Revista Conmemorativa Nacional Monte de Piedad, 195 Aniversario, México, 1970, página 27.

necesitados, lo cual había de hacer con lo que había reunido durante sus años de trabajo.

García Conde, después de una reflexión seria, decidió que el camino para canalizar su obra de beneficencia sería el de la educación, dado que por aquellos años, en la Ciudad de México había varias decenas de niñas que sin ningún destino vagaban por las calles, además de que no tenían medios para sobresalir, ya que inclusive varias de ellas por no decir que en su totalidad, eran niñas que no tenían un hogar; fue así como el Señor García Conde se decidió a crear un colegio que albergará a estas niñas y les diera los medios y la educación necesaria para que éstas pudieran dejar la pobreza y la ignorancia en el pasado, este Colegio y fundación llevan su nombre.

Don Agustín sintió la necesidad de prolongar su obra y cuando dictó su testamento, se dispuso que tanto el Plantel , como la fundación, continuaran sus funciones bajo la guía de una Institución que fuera capaz de continuar, y de ser posible, ampliar la tarea que él se había propuesto y que era la de educar a las niñas pobres de México y escogió para tal cometido, al Nacional Monte de Piedad, motivo por el cual el

Colegio "Agustín García Conde", pasó a formar parte del patrimonio de la Institución.

"El 1° de Abril de 1945, la H. Junta de Asistencia Privada, acordó que, de conformidad con el Artículo 134 de la Ley de Asistencia Privada, los remanentes de la Fundación Colegio "Agustín García Conde", pasaran a formar parte del Nacional Monte de Piedad".⁶⁰

Dentro de las obras sociales que realiza el Nacional Monte de Piedad, es ésta una de las más importantes; toda vez que ha ido creciendo y actualmente, además de la primaria se imparten la Secundaria Técnica, la Carrera de Trabajo Social y la de Comercio, algunos de sus maestros son las mismas niñas que egresaron hace años y ahora señoritas o señoras corresponden a la Institución que en algo las ayudó.

Actualmente, el Colegio da albergue a 750 alumnas internas y medio internas, quienes cursan primaria, secundaria técnica y comercio. Dispone de instalaciones adecuadas y profesorado idóneo, el único requisito para ser aceptada, dentro del Colegio, es que realmente necesiten este

⁶⁰ Idem, página 13.

beneficio, reciben alimentación, vestido, atención médica y asistencial, además de lo relativo a su educación.

Ha sido cuidadosamente calculada la preparación de estas alumnas en todos y cada uno de sus grados. Este esfuerzo ha dado como resultado que la escuela sea dentro de las de su categoría, una de las mejores en la Ciudad de México; al grado que las egresadas de la Escuela de Trabajo Social cuentan con plazas seguras, ya sea dentro de algunas dependencias oficiales o en empresas privadas.

Pero en esta Escuela no sólo se cuida el aspecto educacional de los alumnos, sino también otros aspectos necesarios para cuando estos ocupen un lugar extramuros de la Escuela como son: La disciplina, la responsabilidad y la colaboración. Es conveniente recordar que el motivo por el que se creó y posteriormente fue aceptada esta Escuela dentro del Patrimonio del Nacional Monte de Piedad, y se pone mucho interés en este aspecto, es el desinterés, el efecto y el cariño para la gente que los rodea, esto es, se les enseña a las alumnas a que deben ayudar con el sólo interés de servir sin recibir, dar sin esperar, ya que la humanidad necesita de

todos para lograr esa convivencia que siempre se ha deseado y que nunca, por variadas razones, ha sido obtenida.

"En el aspecto cultural, aparte de visitas a centros de interés histórico y artístico de la ciudad, las alumnas han ganado concursos de oratoria, tienen galardones en Rondas Infantiles y en la "Ruta Hidalgo". El coro de la Escuela está formado por más de 150 voces, y la estudiantina ha concursado con magníficos resultados, en palestras nacionales"...⁶¹

D) AYUDA A PEQUEÑOS ARTESANOS.

Al Nacional Monte de Piedad acuden toda clase de personas, desde aquéllas que necesitan el dinero indispensable para el alimento de su familia, hasta quienes lo emplean para la ampliación de sus actividades, evitándose así las complicaciones de trámites bancarios; existen así pues, inversionistas, negociantes, trabajadores y artesanos que encuentran entre así, la manera de obtener el dinero suficiente para sostener sus actividades y hasta para hacer

⁶¹ Ibidem, página 16.

crecer sus talleres. Con esto, la Institución ha logrado por una parte, rescatar a pequeños industriales y comerciantes de los agiotistas y por la otra, les ha ayudado a obtener precios más remunerativos por los artículos que en sus talleres fabrican.

Es decir, los artículos que el artesano vendía a precios excesivamente bajos, tiempo después eran exhibidos en los escaparates a un precio que en los más de los casos, llegaban al 300 ó 400% más de lo que el comerciante había pagado, de tal manera, que quien obtenía las utilidades era el intermediario.

A este programa, que sirve para aliviar la situación de los artesanos, se le conoce como anticipado.

"Gracias a este sistema, los artesanos llevan hoy muebles, alhajas, ropa y una gran cantidad de artículos producidos por ellos mismos al Nacional Monte de Piedad. La Institución hace un préstamo a cuenta del valor del objeto, a fin de que el artesano disponga de medios que le permitan comprar materia prima para continuar su trabajo ininterrumpidamente.

Una vez realizado este trámite, la mercancía se pone a la venta. El único requisito que el Nacional Monte de Piedad exige a los artesanos es que el objeto, pueda ser vendido por lo menos en un 20% más barato que el precio que rige en el mercado. Esto, sin embargo, representa mucho más de lo que antes el artesano recibía por su trabajo.

Cuando el objeto es vendido, el Nacional Monte de Piedad descuenta el importe del préstamo hecho inicialmente al pequeño fabricante y recibe una comisión sobre la venta, además de los intereses que tradicionalmente se cobran. El artesano recibe como demasía el resto del dinero".⁶²

En términos jurídicos, a esta operación que realiza el Nacional Monte de Piedad y que podríamos considerar como sui géneris, dado que adquiere características y modalidades propias, pues se basan en el objeto por el cual fue creada la institución, se le conoce con el nombre de CONSIGNACION.

⁶² Ibidem, página 48.

E) REALIZA OBRAS ASISTENCIALES CON FINES HUMANITARIOS EN BENEFICIO DE LAS CLASES ECONOMICAMENTE DEBILES DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

El Nacional Monte de Piedad creó el Departamento de Servicios Sociales, el cual es uno de los más importantes dentro del funcionamiento de la Institución, integrado por personal especializado que tiene a su cargo los trabajos de estudio e investigación social que marcan directrices de la institución.

Con la creación de este Departamento se favoreció ampliamente el desarrollo del Programa Asistencial que realiza el Nacional Monte de Piedad, pues amplió los servicios que éste da, como son: los servicios de ayuda en efectivo, atención médica, becas, cultura física, ahorro, defunciones, etc.

Desde 1967 funcionan en la Ciudad de México, cuatro Centros Sociales establecidos por el Monte de Piedad, que son focos de desarrollo social. Su finalidad está bien determinada y se localizan en: San Juan de Aragón, Santa Cruz Meyehualco, Tacubaya y Peralvillo, fueron seleccionadas estas

zonas por las condiciones especiales en que se desenvuelve la vida de sus moradores.

El objetivo que el Nacional Monte de Piedad persiguió con la creación de estos centros, fue el de lograr un cambio en la vida, en las costumbres y en la forma de pensar de las gentes que habitan en esas zonas.

Es por esto que la Institución decidió poner a funcionar en estos Centros, lavanderías, en donde por una cuota simbólica las mujeres pueden lavar la ropa de la familia en unos cuantos minutos, este beneficio les es de mucha ayuda, ya que así disponen de más tiempo para convivir con su familia, pues varias de las amas de casa de esta zona, además de atender el hogar, ayudan al sostenimiento del mismo.

También, en cada uno de estos Centros, se han montado talleres de costura en los que las mujeres pueden confeccionar la ropa de la familia o hacer trabajos que les reditúen algún dinero, además, se imparten clases de economía doméstica, cuidado del hogar y de los hijos.

Estos centros cuentan con salas para el planchado de la ropa y dado que la mayor parte de las mujeres que a ellos acuden llevan a sus pequeños hijos, funcionan guarderías en donde los niños reciben atención, mientras las madres trabajan o aprenden, ya que también se dan conferencias sobre temas que tiendan al mejoramiento personal, familiar y social. ⁶³

A la vuelta de varios años de haberse creado estos Centros, la labor asistencial del Nacional Monte de Piedad ha dejado la huella de su influencia en el seno de cientos de familias de escasos recursos, que habitan en las colonias hasta donde llega la acción de los establecimientos.

"Anualmente se montan exposiciones con los trabajos de costura que se realizan en los talleres de los Centros. Y además de recibir premios por la calidad de los artículos, éstos tienen como destino las tiendas del Nacional Monte de Piedad, donde se venden. Los beneficios son directos para las mujeres que han encontrado en los Centros Sociales de la

⁶³ Práctica de campo realizada en los Centros Sociales del Nacional Monte de Piedad.

Institución, una nueva forma de vida y mayores alicientes para desarrollar con felicidad la vida del hogar".⁶⁴

Esta operación se hace a través de la ya comentada operación del Contrato de Comisión, conocido en la Institución como sistema anticipado.

La Institución da a los empleados y trabajadores toda clase de facilidades para que sin perjuicio de sus labores, dentro o fuera de sus horas de servicio, practique en los puestos inmediatos superiores a fin de que cada día se capaciten y puedan escalar mejores beneficios dentro de su especialidad. Además, la Institución cubre los gastos necesarios para el sostenimiento de diez becas para sus trabajadores o para los hijos de estos, a fin de que los becados realicen estudios técnicos o prácticos en los centros especiales nacionales o extranjeros que se determinen.

Para practicar la Cultura Física y deportes se cuenta con un amplio edificio con todas las instalaciones modernas,

⁶⁴ Ibidem, página 38.

para él se denomina "Centro Social y Deportivo Monte de Piedad".⁶⁵

La Institución otorga toda clase de facilidades para que los empleados se dediquen o practiquen cualquier actividad deportiva, proporcionando a los mismos, los elementos necesarios, como uniformes y útiles, las veces que sea necesario.

La Institución, con el propósito de fomentar entre los trabajadores la sana costumbre del ahorro, instituyó el sistema de ahorro voluntario. La finalidad de este ahorro es la de capacitar económicamente a los que ahorran, quedando en posibilidad de resolver sus problemas económicos.

Con estos servicios que hemos mencionado, parecería ser que el Nacional Monte de Piedad tenía cubiertos casi en su totalidad, todas las áreas para realizar la función social y asistencial, sin embargo, hacía falta una y era la de permitir que se diera como objeto del empeño un automóvil.

Así pues, el Nacional Monte de Piedad se dio cuenta de que el automóvil, de ser un objeto de lujo, se convirtió en

⁶⁵ Práctica de campo realizada en Emiliano Zapata esq. Uxmal, Col. Portales, D.F.

un objeto imprescindible para el desarrollo de las actividades cotidianas y que podía ser también objeto susceptible de crédito y que los trabajadores del volante, cuando llegaban a necesitar dinero, sólo lo podían obtener vendiendo el vehículo que les daba para vivir, o en otros casos, eran víctimas de prestamistas que lucraban a costa de ellos o los despojaban de sus medios de vida.

El Monte vino a terminar con esa situación, al establecer los préstamos prendarios sobre automóviles, camiones, y autobuses; podemos decir que en esta sucursal, la boleta que ampara la operación realizada ante esta Institución, sí establece que la operación que se realiza es un Mutuo con Interés y Garantía Prendaria, a diferencia de las demás en las que se establece que se celebra un Contrato de Prenda.

Una vez que hemos hecho una breve referencia de las funciones sociales y asistenciales que desempeña el Nacional Monte de Piedad, podemos decir que es ésta la justificación del por qué se cobra de esa forma el interés por las operaciones de empeño que la institución realiza, y que podemos decir sin temor a equivocarnos, que son las que

desvirtúan las figuras del agio y la usura, haciendo con esto más firme el propósito por el cual Don Pedro Romero de Terreros lo fundó. ⁶⁶

⁶⁶ Fuente de información de este Capítulo: Contraloría Interna del Nacional Monte de Piedad a la Dirección General. Enero. México, 1994.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El Nacional Monte de Piedad se funda con un capital de trescientos mil pesos oro, donados por el Conde de Regla Don Pedro Romero de Terreros, con el fin de ayudar a toda aquella persona que necesitara solventar problemas económicos.

SEGUNDA.- Esta noble institución inicia sus actividades el día 25 de febrero de 1775 y en la ceremonia inaugural, se dió lectura a la cedula real expedida por el rey Carlos III de España, la cual aprobaba su fundación.

TERCERA.- Su principal función es la de hacer prestamos de dinero a personas necesitadas, mediante un contrato de mútuo con interés y garantía prendaria.

CUARTA.- La naturaleza jurídica del Nacional Monte de Piedad se establece como institución de asistencia privada ya que reúne la siguientes características:

- a) Es una fundación establecida por donación de patrimonio del Conde de Regla Don Pedro Romero de Terreros.
- b) Su patrimonio es propio.

- c) Por determinación de Ley, cuenta con personalidad propia.
- d) Su fin no es lucrativo, sino de función social.
- e) Sus estatutos establecen una junta patronal para determinar su propia administración.
- f) Su director general es nombrado por el patronato.
- g) La junta de asistencia privada supervisa la función social de la institución ejercida por el patronato.

QUINTA.- El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el fundamento jurídico de las fundaciones y contempla que las instituciones de asistencia privada no podrán tener más bienes inmuebles que los estrictamente indispensables para su funcionamiento.

SEXTA.- El artículo 2892 del Código Civil para el Distrito Federal regula los montes de piedad que con su autorización prestan dinero sobre prenda.

SEPTIMA.- El Nacional Monte de Piedad se regula, por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal,

considerando necesario que dentro de esta misma Ley se establezca la forma en que se regularán las sucursales que la institución opera fuera del Distrito Federal o en su defecto se le otorgue el ámbito federal a esta Ley.

OCTAVA.- Para obtener recursos para el mejor desarrollo de su función social el Nacional Monte de Piedad está autorizado para cobrar intereses módicos sobre los préstamos que realiza.

NOVENA.- La función social del Nacional Monte de Piedad no solo se limita al préstamo de prendas en garantía, sino que además sufraga los gastos de un colegio para niñas de escasos recursos que cuenta con un sistema de internado y de medio interno en guardería, primaria, secundaria, preparatoria y en la carrera de trabajo social,; cuenta con diversos centros de desarrollo ubicados en zonas de escasos recursos y en los que existen talleres de costura, mecanografía, taquigrafía, alfabetización, cocinas populares y lavanderías; también brinda asistencia social a la casa de reposo Mateos Portillo para personas de la tercera edad.

DECIMA.- El estado reconoce que el Nacional Monte de Piedad es una institución de utilidad pública, por lo tanto está libre del pago de impuestos.

DECIMA PRIMERA.- El interés que actualmente maneja el Nacional Monte de Piedad es demasiado alto, lo que desvirtua su función social, considerando que debe realizarse un estudio a efecto de reajustar las tasas de interés, recordando que el propósito de su fundador era el de ayudar a la gente necesitada, sin ánimo de lucro.

DECIMA SEGUNDA.- La función social que realiza el Nacional Monte de Piedad es necesaria; por lo tanto se debe cuidar que se cumpla y no se desvirtúe por cuestiones ajenas como pudieran ser políticas sindicales, administrativas o de gobierno.

BIBLIOGRAFIA

AZUARA PEREZ, LEANDRO
"Sociología"
Ed. Porrúa, S.A.
México, 1977.

BIELSA, RAFAEL.
"Derecho Administrativo" Tomo I
Sexta Edición.
Editorial Sociedad Anónima Editora e Impresora
Buenos Aires Argentina, 1964

CABRERA, CALLETANO
"Escudos de Armas de México"
Talleres Gáficos de la Nación.
México, 1846.

DEL VALLE ALFREDO
"Antología Sociología"
ED. UNAM SUA
México, 1990.

FERNANDEZ DEL VALLE A., BASAVE
"Teoría del Estado"
Editorial Jus.
México, 1985

GOMEZ, JOSE.
"Diario Curioso de México"
Talleres Gáficos de la Nación.
México, 1854.

GRUPPALI, ALESSANDRO.
"Doctrina General del Estado "
Ed. Porrúa, S.A.
México, 1944.

MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD REVOLUCIONARIA
"Política y Sociedad"
México, 1980

PEREDA, VICENTE DE.
"Libro de la Caja de Ahorros y Monte Madrid"
Talleres Gráficos de la Editorial Elxpuru Hnos, S.A.
Bilboa, España. 1946.

RECASENS SICHES, LUIS
"Tratado General de Sociología"
Décima Edición Reimpresión de la Tercera Edición.
México, 1970 Ed. Porrúa.

ROMERO DE TERREROS, MANUEL
"Voceros de la Vida Social en la Nueva España "
México, 1944.

ROUSSEAU, JUAN JACOBO
"El Contrato Social"
El Fondo de Cultura Económica
México, 1982.

ROMERO DE TERREROS, MANUEL
"Nacional Monte de Piedad Pedro Romero de Terreros"
Noticia Biográfica de su Fundador
México, 1945.

RUBIO DARIO
"Nacional Monte de Piedad"
Tercera Edición Talleres Gráficos de la Compañía Editora y Librería
ARS, S.A.
México, 1949.

TEMAS MEXICANOS.
"La Asistencia Privada", por la Junta de Asistencia Privada del
Distrito Federal.
Tomo I. Editorial Ruta
México, 1950.

WEBER, MAX
"Teoría de la Organización Social"
Fondo de Cultura Económica
México, 1983.

XIRAU, RAMON
"El Contrato Social"
ED. UNAM
México, 1990.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ed. Andrade.
México, 1994.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
Ed. Porrúa.
México, 1994.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
Ed. Andrade.
México, 1993.

LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL.
Ed. Andrade.
México, 1994.

LEY GENERAL DE SALUD.
Ed. Andrade.
México, 1994.

JUNTA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL "NACIONAL MONTE DE PIEDAD ESTATUTOS 1975"
México, D.F.

SU MAJESTAD EL REY CARLOS III REY DE ESPAÑA
"Real Cédula del 2 de Junio de 1774"
España.

SU MAJESTAD EL REY CARLOS III REY DE ESPAÑA
"Estatutos o Constituciones con que ha de gobernarse el Sacro Real
Monte de Piedad de las Animas"
España.

REVISTAS Y PUBLICACIONES

REVISTA CONMEMORATIVA.
Nacional Monte de Piedad, 195 Aniversario.
México, D.F., 1970.

DICCIONARIOS

DE PINA, RAFAEL Y DE PINA VARA, RAFAEL.
"Diccionario de Derecho"
Ed. Porrúa
México, 1985.

COUTURE EDUARDO J.
"Vocabulario Jurídico"
Editorial de Palma.
Buenos Aires, 1988

EL ATENEO
"Diccionario Enciclopédico Manual"
Editorial El Ateneo.
Buenos Aires, 1979.